

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR -FODESEP-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal c del artículo 46 de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.2905 de 1994, el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, entidad vinculada al MEN, está sometida a la supervisión, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que, mediante la Ley 1314 de 2009, se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que, la Ley 1314 de 2009, tiene como objetivo la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que, con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, y con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

Que, mediante el Decreto No.3022 de 2013, expedido por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio Industria y Turismo, se reglamenta la Ley 1314 de 2009 respecto al marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, en el cual se clasifica el FODESEP.

Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Circular Externa. No.005 del 27 de febrero de 2014, instruye a sus vigiladas respecto al proceso de convergencia hacia las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades – NIIF para PYMES; grupo en el cual se clasifica el FODESEP.

Que, la sección 10 –Políticas Contables, Estimaciones y Errores, de NIIF para Pymes, tiene como objetivo prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como, el tratamiento contable y la información a revelar, acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables, y de la corrección de errores en estados financieros de periodos anteriores.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, SEGÚN LA NIIF PARA PYMES

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. Adoptar el presente Manual de Políticas Contables para el FODESEP, el cual contiene un conjunto de principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos que se encuentran basados en la Norma Internacional de Información Financiera para las Pymes (NIIF para las Pymes), derivada de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, o IFRS de acuerdo a sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB -por sus siglas en inglés).

El Manual de Políticas Contables permitirá que el FODESEP aplique políticas contables con criterios de reconocimiento, medición, presentación y exigencias de revelación, basadas en NIIF, haciendo más confiable y útil la información contable.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE. El presente Manual de Políticas Contables es de obligatorio cumplimiento para el FODESEP, a fin de obtener Estados Financieros a partir del año 2016 de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para Pymes.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS RECTORES. Los preparadores de la información financiera y demás responsables, observarán en sus actuaciones los principios de: legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia, celeridad e imparcialidad, y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses y el patrimonio del FODESEP.

CAPITULO II

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PYMES

ARTÍCULO 4º. OBJETIVO DE LAS NIIF PARA PYMES. La Norma Internacional de Información Financiera para las Pymes, establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar, respecto de las transacciones, operaciones, hechos y estimaciones de carácter económico, lo que de forma resumida y estructural se presentan en los Estados Financieros con propósito general.

ARTÍCULO 5º. ALCANCE DE LAS NIIF PARA PYMES. Establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los Estados Financieros con propósito de información general. También pueden establecer estos requerimientos para transacciones, sucesos y condiciones que surgen principalmente en sectores industriales específicos. Las NIIF se basan en el Marco Conceptual, que se refiere a los conceptos subyacentes en la información presentada dentro de los Estados Financieros con propósito de información general. El objetivo del Marco Conceptual es facilitar la formulación uniforme y lógica de las NIIF. También suministra una base para el uso del juicio para resolver cuestiones contables.

PARÁGRAFO. La NIIF para las Pymes consta de 35 Secciones, así:

Sección de la NIIF para las PYMES	Fuentes
Prólogo	Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera
1. Pequeñas y Medianas Entidades	—
2. Conceptos y Principios Fundamentales	Marco Conceptual del IASB, NIC 1 Presentación de Estados Financieros
3. Presentación de Estados Financieros	NIC 1
4. Estado de Situación Financiera	NIC 1
5. Estado del Resultado integral y Estado de Resultados	NIC 1

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

Sección de la NIIF para las PYMES	Fuentes
6. Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado del Resultado Integral y Ganancias Acumuladas	NIC 1
7. Estado de Flujos de Efectivo	NIC 7 Estados de Flujos de Efectivo
8. Notas a los Estados Financieros	NIC 1
9. Estados Financieros Consolidados y Separados	NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados modificada en 2008
10. Políticas Contables, Estimaciones y Errores	NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
11. Instrumentos Financieros Básicos	NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación, NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar
12. Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros	
13. Inventarios	NIC 2 Inventarios
14. Inversiones en Asociadas	NIC 28 Inversiones en Asociadas
15. Inversiones en Negocios Conjuntos	NIC 31 Participaciones en Negocios Conjuntos
16. Propiedades de Inversión	NIC 40 Propiedades de Inversión
17. Propiedades, Planta y Equipo	NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo
18. Activos Intangibles Distintos de la Plusvalía.	NIC 38 Activos Intangibles
19. Combinaciones de Negocios y Plusvalía	NIC 3 Combinaciones de Negocios
20. Arrendamientos	NIC 17 Arrendamientos
21. Provisiones y Contingencias	NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
22. Pasivos y Patrimonio	NIC 1, NIC 32
23. Ingresos de Actividades Ordinarias	NIC 11 Contratos de Construcción, NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias
24. Subvenciones del Gobierno	NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales
25. Costos por Préstamos	NIC 23 Costos por Préstamos
26. Pagos Basados en Acciones	NIC 2 Pagos Basados en Acciones
27. Deterioro del Valor de los Activos	NIC 2, NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos
28. Beneficios a los Empleados	NIC 19 Beneficios a los Empleados
29. Impuesto a las Ganancias	NIC 12 Impuesto a las Ganancias
30. Conversión de la Moneda Extranjera	NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
31. Hiperinflación	NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
32. Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa	NIC 10 Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa
33. Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
34. Actividades Especiales	NIC 41 Agricultura, NIIF 6 Exploración y

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

Sección de la NIIF para las PYMES	Fuentes
	Evaluación de Recursos Minerales
35 Transición a la NIIF para las PYMES	NIC 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

Fuente: NIIF para las pymes de IASB, páginas 243 y 244.

ARTÍCULO 6°. MARCO CONCEPTUAL. El Marco Conceptual para la Información Financiera fue emitido por el IASB en septiembre de 2010, el cual señala que: “El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan, comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito”.

Los elementos que miden la situación financiera, son el activo, el pasivo y el patrimonio. En el estado de resultados, los elementos son los ingresos y los gastos. El reconocimiento de los elementos de los Estados Financieros se efectúa en toda partida que cumpla la definición de elemento siempre que sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

ARTÍCULO 7°. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el balance o en el estado de resultados, de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente.

Debe ser objeto de reconocimiento toda partida que cumpla la definición de elemento siempre que: (a) sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y (b) el elemento tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

Un juego completo de Estados Financieros al final del periodo incluye: Un estado de situación financiera, un estado de resultados, un estado de cambios en el patrimonio y un estado de flujos de efectivo. Así, las correspondientes revelaciones a los Estados Financieros, incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

La adopción de políticas contables que permitan una presentación razonable de la situación financiera, resultados de gestión, y flujos de efectivo, son responsabilidad del Consejo de Administración del FODESEP.

La preparación y presentación de los Estados Financieros en el FODESEP, son responsabilidad de la Administración del Fondo, de acuerdo a las previsiones del correspondiente Manual de Funciones, sin perjuicio, del acatamiento de los ordenamientos jurídicos de carácter general, que regulen la materia.

ARTÍCULO 8°. HIPÓTESIS FUNDAMENTAL. La hipótesis fundamental que guía el desarrollo, la adopción y la aplicación de políticas contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, es la de “**Negocio en Marcha**”.

Se entiende por “**Negocio en Marcha**” la capacidad que tiene la entidad para continuar el desarrollo de su objeto social dentro de un futuro previsible, el que como mínimo debe cubrir al menos los doce meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho período.

ARTÍCULO 9°. MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Los Estados Financieros reflejan los efectos de las transacciones y otros sucesos del FODESEP, agrupándolos por categorías, según sus características económicas, a los que se les llama elementos.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

Las bases de medición, o determinación de los importes monetarios en los que se reconocen los elementos de los Estados Financieros son:

a) Costo Histórico (Costo de adquisición): Los activos son registrados por el importe de efectivo y otras partidas que representen obligaciones, o por el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de su adquisición; los pasivos son registrados por el valor del producto recibido a cambio de incurrir en una obligación, o, en algunas circunstancias, por los importes de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la obligación, en el curso normal de la operación.

b) Costo Corriente: Los activos se registran por el importe en efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que debería pagarse si se adquiriese en la actualidad el mismo activo u otro equivalente; los pasivos se registran por el importe, sin descontar, de efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo que se requería para liquidar el pasivo en el momento presente.

c) Valor Realizable (o de liquidación): Los activos son registrados por el importe en efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que podrían ser obtenidas, en el momento presente mediante la venta normal (no forzada) del activo; los pasivos se registran por sus valores de liquidación, es decir, por los importes, sin descontar, de efectivo u otros equivalentes al efectivo, que se espera utilizar en el pago de las obligaciones.

d) Valor Presente: Los activos se registran al valor presente descontando las entradas de efectivo netas que se espera genere la partida en el curso normal de la operación; los pasivos se registran al valor presente, descontando las salidas netas de efectivo que se espera necesitar para pagar el pasivo, en el curso normal de las operaciones.

e) Valor Razonable: Que significa el precio por el que puede ser adquirido un activo o pagado un pasivo entre partes interesadas, debidamente informadas, en una transacción en condiciones de libre competencia. El valor razonable es preferiblemente calculado por referencia a un mercado activo fiable; el precio de cotización en un mercado activo es la mejor referencia del valor razonable.

ARTÍCULO 10º. METODOLOGÍA PARA DEFINIR LAS POLÍTICAS CONTABLES. Se parte de los grupos de cuentas del Plan Único de Cuentas (PUC) contemplado en la Resolución 1515 de 2001, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y sus posteriores modificaciones, se compara con las nuevas partidas establecidas en la NIIF para las Pymes, y se define la Sección o Secciones aplicables, así:

GRUPOS SEGÚN PUC (Resolución 1515 de 2001 SES)	PARTIDAS SEGÚN NIIF PARA LAS PYMES	SECCIÓN NIIF PARA LAS PYMES APLICABLE
11. DISPONIBLE	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	11. INSTRUMENTOS FINANCIEROS 30 CONVERSION DE LA MONEDA EXTRANJERA
12. INVERSIONES		
14. CARTERA DE CRÉDITOS	DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	11. INSTRUMENTOS FINANCIEROS
16. CUENTAS POR COBRAR		

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

GRUPOS SEGÚN PUC (Resolución 1515 de 2001 SES)	PARTIDAS SEGÚN NIIF PARA LAS PYMES	SECCIÓN NIIF PARA LAS PYMES APLICABLE
17. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	17. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. 27. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.
18. DIFERIDOS: GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.	ACTIVOS INTANGIBLES	18. ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA
18. DIFERIDOS: CARGOS DIFERIDOS.		
19. OTROS ACTIVOS: ACTIVOS INTANGIBLES.	ACTIVO INTANGIBLES	18. ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA.
19. OTROS ACTIVOS: (OTRAS INVERSIONES)	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.	11. INSTRUMENTOS FINANCIEROS.
23. CRÉDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS.	PASIVOS FINANCIEROS	11. INSTRUMENTOS FINANCIEROS. 22. PASIVOS Y PATRIMONIO.
24. CUENTAS POR PAGAR	ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
25. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS	PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	
26. FONDOS SOCIALES, MUTUALES Y OTROS	PROVISIONES	21. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS
27. OTROS PASIVOS (OBLIGACIONES LABORALES)	OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	28. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS. 22. PASIVOS Y PATRIMONIO.
28. PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	PROVISIONES	21. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS.
31. CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	22. PASIVOS Y PATRIMONIO.
32. RESERVAS	RESERVAS	
33. FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA		
34. SUPERÁVIT		
35. RESULTADOS DEL EJERCICIO	UTILIDAD DEL PERIODO	
41. INGRESOS OPERACIONALES	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	23. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 24. SUBVENCIONES DEL GOBIERNO

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

GRUPOS SEGÚN PUC (Resolución 1515 de 2001 SES)	PARTIDAS SEGÚN NIIF PARA LAS PYMES	SECCIÓN NIIF PARA LAS PYMES APLICABLE
42. INGRESOS NO OPERACIONALES		
43. INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
51. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	GASTOS	25. COSTOS POR PRÉSTAMOS

OTRAS SECCIONES DE NIIF PARA PYMES APLICABLES

SECCION	NOMBRE DE LA SECCIÓN NIIF PARA PYMES
1	PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES.
2	CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.
3	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.
4	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
5	ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS.
6	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS
7	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
8	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
10	POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES.
32	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE LE QUE SE INFORMA
35	TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES

TITULO II

PROCESO DE CONVERGENCIA DE NORMAS BAJO PCGA DECRETO 2649/93 A ESTANDARES INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF PARA PYMES

CAPITULO I

PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF PARA PYMES

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 11°. POLÍTICA CONTABLE. Los estados financieros se preparan de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), y adoptadas para Colombia por convergencia mediante la Ley 1314 de 2009 y su Decreto Reglamentario 3022 del 27 de diciembre de 2013.

En la preparación de Estados Financieros se utilizan determinadas estimaciones contables, para cuantificar los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Las estimaciones y criterios usados serán continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideren razonables de acuerdo con las circunstancias.

El FODESEP efectuará estimaciones y supuestos respecto del futuro. Las estimaciones contables resultantes, por definición, muy pocas veces serán iguales a los resultados reales.

Las estimaciones y supuestos que tienen un riesgo significativo de causar un ajuste material a los saldos de los activos y pasivos en la estructura financiera del FODESEP son: (i) la estimación de la cobranza dudosa, (ii) la estimación de la vida útil de las partidas de propiedades, planta y equipo e intangibles, (iii) revisión de valores en libros y provisión para deterioro, (iv) las hipótesis utilizadas para el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros, (v) la probabilidad de ocurrencia, y; (vi) el monto de los pasivos de monto incierto o contingentes e impuesto a las ganancias.

Las estimaciones se realizan en función de la mejor información disponible en la fecha de emisión de los Estados Financieros. Si ocurren, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro y obliguen a modificarlas (al alza o la baja) en futuros ejercicios, se trataran de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación de los correspondientes Estados Financieros futuros.

ARTÍCULO 12°. REFERENCIA TÉCNICA. Las bases para la preparación de Estados Financieros se sustentan en la Sección 2 de la NIIF para PYMES - Conceptos y Principios Generales, la Sección 4 de la NIIF para PYMES - Presentación de Estados Financieros, la Sección 7 de la NIIF para PYMES - Estado de Flujos de Efectivo, la Sección 10 de la NIIF para PYMES - Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores y la Sección 32 de la NIIF para PYMES - Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

ARTÍCULO 13°. REVELACIONES: En la Sección 2 de Conceptos y Principios Generales en las NIIF para Pymes, el FODESEP se considera un ente en marcha. En el evento que haya indicios de la no continuidad del FODESEP por factores ajenos a la voluntad de sus IES afiliadas y de la Administración, deberá consignarse en las notas a los estados financieros.

ARTÍCULO 14°. DEFINICIONES.

a) Estados Financieros: Los Estados Financieros de propósito general (denominados "Estados Financieros") son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

b) Estimación: Es la valoración de activos y pasivos que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento del activo y el pasivo, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

c) Materialidad (o importancia relativa): Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los Estados Financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

d) Notas a los Estados Financieros: Las notas contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado del resultado del ejercicio y otro resultado integral, estado de resultados separado (cuando se presenta), estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo. Las notas suministran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

e) Prospectiva: La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente en: (i) La aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y, (ii) El reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

CAPITULO II

ADOPCIÓN DE LA NIIF PARA PYMES

ARTÍCULO 14°. FECHA DE ADOPCIÓN DE LA NIIF. El proceso de adopción de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) en cumplimiento de lo señalado en la Sección 35 de la NIIF para PYMES, se realizará a partir de enero de 2015, mes en el cual se preparará el estado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 2015; fecha de transición a la NIIF para PYMES. A su vez los estados financieros del año 2015 se presentaran bajo NIIF para Pymes para efectos comparativos, y, los primeros Estados Financieros anuales emitidos bajo NIIF para PYMES se emiten por el año que termina el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 15°. REFERENCIA TÉCNICA. La adopción de estas políticas contables se sustentan en la Sección 35 de la NIIF para PYMES: Transición a la NIIF para las Pymes, cuyo objetivo es asegurar que los primeros Estados Financieros bajo NIIF para PYMES de las entidades contengan información de alta calidad, que sea transparente para los usuarios y comparable durante todos los períodos que se presenten, proporcionen un punto de partida confiable para la contabilidad según las Normas Internacionales de Información Financiera y que pueda ser generada a un costo que no exceda los beneficios de los usuarios.

ARTÍCULO 16°. POLÍTICAS CONTABLES.

a) Estado de Situación Financiera de Apertura Bajo NIIF para PYMES: El FODESEP preparo y presentó un estado de situación financiera de apertura con arreglo a la NIIF para PYMES en la fecha de inicio de transición. Este es el punto de partida para su contabilidad de acuerdo con la NIIF para PYMES.

El FODESEP en su estado de situación financiera de apertura conforme a la NIIF para PYMES, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Reconocer todos los activos y pasivos conforme a lo requerido por la NIIF para PYMES.
2. No reconocer como activos o pasivos partidas que no sean contempladas como tales en la NIIF para PYMES.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

3. Reclasificar los activos, pasivos y componentes del patrimonio, reconocidos según los PCGA anteriores, con arreglo a las categorías de activos, pasivos y patrimonio que corresponda según la NIIF para PYMES.

4. Aplicar la NIIF para PYMES al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

b) Estimaciones: Las estimaciones realizadas según la NIIF para PYMES, en la fecha de transición, serán coherentes con las estimaciones hechas para la misma fecha según el modelo de PCGA anterior (después de hacer los ajustes necesarios para reflejar cualquier diferencia en las políticas contables), salvo si hubiese evidencia objetiva de que tales estimaciones fueron erróneas.

c) Explicación de la Transición a la NIIF para PYMES: El FODESEP explicará cómo la transición, desde los PCGA anteriores a la NIIF para PYMES, ha afectado a lo reportado anteriormente como situación financiera, resultados y flujos de efectivo.

d) Información Comparativa: Para cumplir con la Sección 4 de la NIIF para PYMES - Presentación de los Estados Financieros, los primeros Estados Financieros conforme a la NIIF para PYMES de la entidad incluirán al menos dos estados de situación financiera, dos estados del resultado del ejercicio, dos estados de cambios en el patrimonio, dos estados de flujos de efectivo y notas relacionadas, incluyendo información comparativa.

PARÁGRAFO. El FODESEP usará las mismas políticas contables en su estado de situación financiera de apertura y a lo largo de todos los periodos presentados en sus primeros Estados Financieros con arreglo a la NIIF para PYMES. Estas políticas contables cumplirán con la NIIF para PYMES vigente al final del primer periodo sobre el que informa. El FODESEP puede adoptar una nueva modificación a la NIIF para PYMES que todavía no sea obligatoria, siempre que la misma permita su aplicación anticipada.

Las políticas contables que el FODESEP utilice, en su estado de situación financiera de apertura con arreglo a la NIIF para PYMES, pueden diferir de las que aplicaba en la misma fecha utilizando sus PCGA anteriores. Los ajustes resultantes surgen de sucesos y transacciones anteriores en la fecha de transición a la NIIF para PYMES. Por tanto, el FODESEP reconocerá tales ajustes, en la fecha de transición directamente en sus resultados acumulados.

CAPITULO III

MONEDA FUNCIONAL Y TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

ARTÍCULO 17º. POLÍTICA CONTABLE.

Moneda Funcional y de Presentación: Las partidas incluidas en los Estados Financieros del FODESEP se expresan y valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que el FODESEP opera ("moneda funcional").

La moneda utilizada por el FODESEP en el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, en desarrollo de su objeto social, tales como ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, costos y gastos, es el Peso Colombiano.

Transacciones en Moneda Extranjera. En caso de existir transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ARTÍCULO 18°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a la moneda funcional y transacciones en moneda extranjera se sustentan en lo que prescribe la Sección 30 de la NIIF para PYMES Conversión de la Moneda Extranjera.

La Sección 30 de la NIIF para PYMES en sus párrafos 30.2 y 30.3 señala los aspectos vinculados a la moneda funcional y precisa los factores a considerar para determinar la moneda funcional. El entorno económico principal en el que opera el FODESEP, es normalmente, aquél en el que ésta genera y emplea el efectivo.

ARTÍCULO 19°. DEFINICIONES.

a) Tasa de Cambio de Cierre: Es la tasa de cambio de contado existente al final del periodo sobre el que se informa.

b) Tasa de Cambio de Contado: Es la tasa de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata.

c) Diferencia de cambio: Es la que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando tasas de cambio diferentes.

d) Valor Razonable: Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor, interesados y debidamente informados, que realizan una transacción libre.

e) Moneda Extranjera (o divisa): Es cualquier otra divisa distinta de la moneda funcional del FODESEP.

f) Moneda funcional: Es la moneda del entorno económico principal en el que opera el FODESEP.

e) Partidas Monetarias: Son unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

h) Moneda de Presentación: Es la moneda en que se presentan los Estados Financieros.

ARTÍCULO 20°. REVELACIONES. El FODESEP revelará la moneda en la cual se presenten los Estados Financieros.

CAPITULO IV

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO

ARTÍCULO 21°. POLÍTICA CONTABLE. El saldo en Caja y Bancos, según la información contable deberá coincidir con los valores que aparecen en los arqueos de caja y en los extractos bancarios respectivamente, es decir, solamente debe aparecer efectivo disponible o a la vista.

Se reconocerán como efectivo y equivalentes al efectivo las partidas que estén a la vista, que sean realizables en efectivo en plazos inferiores a noventa días y cuyo valor no presente cambios significativos (originados en intereses u otros rendimientos). Entre otros se clasificarán como efectivo, depósitos a corto plazo, inversiones y otros acuerdos bancarios o con terceros, siempre que cumplan la definición de equivalentes de efectivo y los sobregiros bancarios.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

En este sentido, se deberán clasificar los títulos valores o instrumentos financieros que tengan esta connotación, para que sean registrados en este grupo contable. Los derechos fiduciarios mantenidos en patrimonios autónomos y otras partidas monetarias que cumplan la definición de efectivo se clasificarán como "Inversiones a corto plazo, clasificados como equivalentes al efectivo".

Los sobregiros bancarios, de existir, se clasifican y se presentan como Pasivos Financieros, dentro del Pasivo Corriente en el estado de situación financiera.

ARTÍCULO 22°. ALCANCE. Esta política será de aplicación al efectivo y sus equivalentes según la definición aprobada por IASB y por los IFRS.

El FODESEP elaborará el estado de flujos de efectivo, de acuerdo con los requerimientos de esta política, y lo presenta como parte integrante de sus Estados Financieros, para cada periodo en que sea obligatoria la presentación de éstos.

El FODESEP utilizará el método indirecto, según el cual se comienza presentando los excedentes o pérdida en términos netos del periodo, cifra que se corrige luego por los efectos de las transacciones no monetarias, por todo tipo de partidas de pago diferido y acumulaciones (o devengos) que son la causa de cobros y pagos en el pasado o en el futuro, así como de las partidas de pérdidas o ganancias (ingresos o gastos no habituales) asociadas con flujos de efectivo de operaciones clasificadas como de inversión o financiación.

ARTÍCULO 23°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables al efectivo y equivalentes al efectivo se sustentan en lo que prescribe la Sección 3 de la NIIF para PYMES -Presentación de Estados Financieros, la Sección 7 de la NIIF para PYMES -Estado de Flujos de Efectivo y la Sección 30 de la NIIF para PYMES -Conversión de la Moneda Extranjera.

De acuerdo a lo indicado en la Sección 7 de la NIIF para PYMES párrafo 7.1 el estado de flujos de efectivo informará acerca de los cambios del efectivo y sus equivalentes del FODESEP durante el periodo que se informa, clasificándolos por actividades: de operación, inversión y financiación. Así mismo, respecto a la presentación de los flujos de efectivo la Sección 7 de la NIIF para PYMES párrafo 7.7 señala que se deberá informar acerca de los flujos de efectivo de las operaciones.

ARTÍCULO 24°. DEFINICIONES.

a) Actividades de Operación: Son las que constituyen la principal fuente de ingresos en las actividades ordinarias del FODESEP, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

b) Actividades de Inversión: Son las actividades de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

c) Actividades de Financiación: Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte del FODESEP.

d) Efectivo: Comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.

e) Equivalentes al Efectivo: Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

f) Flujos de Efectivo: Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 25°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Las transacciones se reconocen al valor nominal. Los saldos de moneda extranjera, en caso de existir, se expresan en moneda nacional al tipo de cambio al que se liquidarán las transacciones a la fecha de los Estados Financieros que se preparan.

Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. Una inversión financiera para que pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Por tanto, una inversión así será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

De existir sobregiros bancarios, estos se consideran como actividad de financiamiento, debido a su condición de exigible por el banco y su identificación será por el saldo que presente cada entidad bancaria al final de determinado período. Los flujos de efectivo no incluyen ningún movimiento entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes al efectivo, puesto que estos componentes son parte de la gestión de efectivo del FODESEP más que de sus actividades de operación, de inversión o financiación. La gestión del efectivo comprende también la inversión de los sobrantes de efectivo y equivalentes al efectivo.

ARTÍCULO 26°. PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. Para propósitos del estado de flujos de efectivo, los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo, contienen el saldo de esta cuenta, excepto los fondos sujetos a restricción, pero sin limitarse necesariamente a esta cuenta.

El FODESEP preparará un estado de flujos de efectivo, y lo presentará como parte integrante de sus Estados Financieros, para cada período en que sea obligatoria la presentación de éstos. Un estado de flujos de efectivo, cuando se usa conjuntamente con el resto de los Estados Financieros, suministra información que permite a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos de una entidad, su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia) y su capacidad para afectar a los importes y las fechas de los flujos de efectivo, a fin de adaptarse a la evolución de las circunstancias y a las oportunidades. La información acerca del flujo de efectivo es útil para evaluar la capacidad que el FODESEP tiene para generar efectivo y equivalentes al efectivo, permitiendo desarrollar modelos para evaluar y comparar el valor presente de los flujos netos de efectivo de diferentes entidades. Para los efectos de presentación del estado de flujos de efectivo, estos se presentan clasificados en tres actividades que son actividades de operación, inversión y financiación; y se aplican de la manera que resulte más apropiada según la naturaleza de las actividades que se han realizado.

a) Actividades de Operación: El importe de los flujos de efectivo procedentes de actividades de operación es un indicador clave de la medida en la cual estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para reembolsar los préstamos, mantener la capacidad de operación del FODESEP, pagar excedentes y realizar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiación. La información acerca de los componentes específicos de los flujos de efectivo de las actividades de operación es útil, junto con otra información, para pronosticar los flujos de efectivo futuros de tales actividades.

Las actividades de operación constituyen la principal fuente de ingresos en las actividades ordinarias del FODESEP y también se incluyen otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

b) Actividades de Financiación: Es importante la presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación, puesto que resulta útil al realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los suministradores de capital al FODESEP.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

Las actividades de financiación son aquellas que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero, tales como la distribución de excedentes y las obligaciones financieras contraídas, así como el pago y las cancelaciones de las mismas.

ARTÍCULO 27º. OTROS TEMAS RELEVANTES.

a) Intereses. El FODESEP ha definido como política contable que los intereses financieros cobrados a las IES afiliadas por la colocación de la cartera de créditos se presenten como actividad de operación. El importe total de intereses pagados durante un periodo se revela, en el estado de flujos de efectivo, como gasto en el resultado del periodo, de acuerdo con la Sección 25 de la NIIF para PYMES - Costos por préstamos.

b) Impuesto a los Excedentes. Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a la renta, en caso de pagarse este impuesto, deben revelarse por separado, y deben ser clasificados como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan ser específicamente asociados con actividades de inversión o de financiación.

c) Transacciones no Monetarias. Las transacciones de inversión o financiación, que no han requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo, se excluyen del estado de flujos de efectivo. Estas transacciones son objeto de información, en notas a los Estados Financieros, de manera que suministren toda la información relevante acerca de tales actividades de inversión o financiación.

ARTÍCULO 28º. REVELACIONES. El FODESEP revela los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, y presenta una conciliación de los importes de su estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera.

El FODESEP revela en sus Estados Financieros, acompañado de un comentario por parte de la gerencia, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.

ARTÍCULO 29º. DIRECTRICES. Las consignaciones que aparecen en los extractos bancarios, que no hayan sido registrados en la cuenta de bancos, sin considerar su antigüedad, tendrán el siguiente tratamiento:

Se reconocerán como un menor valor de cartera de créditos y no se reconocerán como pasivos, salvo que existan evidencias que prueben la existencia de valores que deben ser pagados a un tercero, cumpliendo además los requisitos exigidos para el reconocimiento de pasivos.

Cuando sea impracticable identificar la causal de la consignación, se reconocerá como un pasivo denominado "Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar" corrientes a proveedores (Sección 4 NIIF para PYMES párrafo 4.5 y 4.7 Notas) y se revelará en las notas que los pasivos por consignaciones recibidas sin identificar pueden no representar obligaciones para la entidad y que, en realidad, pueden ser menores valores de las cuentas por cobrar o ingresos por ventas del periodo. Además se revelarán las razones por las cuales se considera impracticable identificar los terceros y/o los conceptos por valores recibidos.

Las notas débito en el extracto bancario, originadas por cheques devueltos, y que no hayan sido contabilizadas, se deberán reconocer como menor valor del saldo contable en bancos. La contrapartida débito será una cuenta por cobrar denominada "Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar", clasificada como activo corriente, en la subcuenta "cheques rechazados" (Sección 4 NIIF para PYMES párrafo 4.5). Estas cuentas por cobrar deberán ser conciliadas por lo menos mensualmente con el objeto de reconocer los deterioros de valor si a ello hubiere lugar.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

No se darán de baja las cuentas por cobrar cuando se reciban consignaciones timbradas por el banco, salvo que se haya confirmado que los valores han sido efectivamente abonados, según sea reportado en un extracto bancario físico o electrónico.

Los cheques girados y no cobrados, se deberán reconocer como mayor valor del saldo contable de bancos, aunque estos hayan sido reclamados por sus beneficiarios o no.

La contrapartida se reconocerá como un pasivo denominado "Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar" a proveedores, en la subcuenta "cheques pendientes de cobro". Los saldos deberán ser revisados para dar de baja el pasivo cuando hayan prescrito legalmente las obligaciones.

Si un cheque girado no ha sido cobrado un mes después de su emisión, deberá reconocerse el respectivo pasivo hasta tanto el cheque sea efectivamente cobrado y aparezca el respectivo pago en el extracto bancario.

La entidad realizará los acuerdos que considere pertinentes con las entidades financieras, con el fin de lograr que todos los pagos recibidos a nombre o a favor de la entidad se identifique el tercero del cual se reciben los depósitos.

La gestión de tesorería hará seguimiento a los saldos pendientes de abonar a favor del FODESEP, además verificar que se de orden de no pago a los cheques emitidos con más de 6 meses de antigüedad. Los cheques no reclamados o no cobrados por los trabajadores o ex trabajadores de la entidad se reconocerán en una subcuenta separada del pasivo.

Otras diferencias originadas en las conciliaciones bancarias se reconocerán de conformidad con los anteriores criterios, procurando en todo caso el cumplimiento del objetivo de esta política contable consistente en mantener el saldo de bancos.

**CAPITULO V
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**

ARTÍCULO 30°. POLÍTICA CONTABLE. El FODESEP clasifica sus Otros Activos Financieros en las siguientes categorías: activos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados, activos financieros mantenidos hasta su vencimiento y activos financieros disponibles para la venta. La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los otros activos financieros. La Administración del FODESEP determinará la clasificación de los otros activos financieros en el momento del reconocimiento inicial y evalúa dicha clasificación en cada fecha de emisión de Estados Financieros.

PARÁGRAFO. ALCANCE .Estas políticas se deben aplicar en el reconocimiento y medición de los elementos de los otros activos financieros.

a) Activos Financieros Medidos al Valor Razonable con Cambios en Resultados: Incluye las inversiones negociables en títulos de deuda y las inversiones en títulos participativos. Estos activos financieros se adquieren principalmente para venderlos en el corto plazo o si la gerencia lo designa de esta manera en su reconocimiento inicial, estas inversiones se gestionan y evalúan según el criterio de valor razonable.

Los activos financieros de estas características se miden a su valor razonable y las ganancias o pérdidas que surgen de cambios en el valor razonable de los mismos se incluyen en el estado de resultados, en el momento en que se incurrían.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

b) Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento: Incluye activos financieros no derivados cuyos cobros son de cuantía fija o determinable, sus vencimientos son fijos, y respecto de los cuales, la Administración del FODESEP determinará la intención, así como la capacidad, de conservarlos hasta su vencimiento.

Las inversiones a ser mantenidas hasta su vencimiento son medidas al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

d) Activos financieros disponibles para la venta: Incluyen activos financieros que se designan específicamente como disponibles para la venta o aquellos que no encajan dentro de las categorías anteriores.

Estas inversiones figuran en el estado de situación financiera y se miden al costo adicionando los costos de la transacción directamente atribuibles.

Cuando los activos financieros clasificados como disponibles para la venta son vendidos o su valor se deteriora, los ajustes se incluyen en el estado de resultados como ganancias y pérdidas de los títulos valores de inversión.

Los valores razonables de los activos financieros disponibles para la venta que son cotizadas se basan en los precios actuales de cotización bursátil. Si el mercado de un activo financiero disponible para la venta no tiene un mercado activo, el FODESEP establecerá el valor razonable usando técnicas de valoración financiera.

Los dividendos de las inversiones disponibles para la venta se acreditan como ingresos financieros en el estado de resultados cuando se declaran.

El FODESEP evalúa en cada fecha del estado de situación financiera, si hay evidencia objetiva de deterioro del valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros.

Se considera que existe deterioro de los títulos de capital clasificados como disponibles para la venta, cuando tengan disminuciones significativas o prolongadas del valor razonable del título valor por debajo de su costo. Las pérdidas por deterioro reconocidas de los instrumentos de capital no son revertidas en el estado de resultados.

ARTÍCULO 31°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los otros activos financieros se sustentan en lo que prescribe la NIIF para las Pymes en las siguientes Secciones: Sección 4 Estado de Situación Financiera, Sección 7 Estado de Flujos de Efectivo, Sección 30 Conversión de la Moneda Extranjera y la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos.

ARTÍCULO 32°. PRESENTACIÓN.

a) Activos Financieros Medidos al Valor Razonable con Cambios en Resultados: Los activos financieros que se encuentran en esta categoría son clasificados como activos corrientes ya sea que se clasifiquen como guardados para comercialización o se espera que sean liquidados en un lapso de 12 meses a partir de la fecha del estado de situación financiera.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

b) Activos Financieros Mantenidos hasta su Vencimiento: Esta clase de activos financieros se clasifican de acuerdo a la fecha de vencimiento como activos corrientes y activos no corrientes, en el estado de situación financiera. Para aquellos activos financieros, cuya fecha de vencimiento sea superior a 12 meses, se clasifican como otros activos financieros en el activo no corriente, mientras que el resto son clasificados como otros activos financieros en el activo corriente.

c) Activos Financieros Disponibles para la Venta: Los activos financieros que se encuentran en esta categoría son clasificados como activos corrientes o como activos no corrientes ya sea que se clasifiquen como guardados para venderlos o se espera que sean liquidados en un lapso de 12 meses o mayor a 12 meses a partir de la fecha del estado de situación financiera.

ARTICULO 33°. DEFINICIONES.

a) Activo Financiero: Es cualquier activo que posea una de las siguientes formas: efectivo; un instrumento de patrimonio de otra empresa; un derecho contractual y un contrato que será liquidado o podrá serlo utilizando los instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

b) Costo Amortizado de un Activo Financiero: Es la medida inicial de dicho activo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.

c) Inversiones medidas al valor razonable con cambios en resultados: Son inversiones que se compran con el objeto de venderlas en el futuro cercano. Los cambios en el valor razonable se reconocen en el resultado del período.

d) Inversiones a ser Mantenedas Hasta el Vencimiento: Son inversiones en instrumentos financieros representativos de deuda adquiridos.

e) Inversiones Disponibles para la Venta: Son inversiones en instrumentos financieros distintos de las inversiones medidas al valor razonable con cambios en resultados y de las mantenidas hasta su vencimiento.

f) Instrumento Financiero: Es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

g) Método de la Tasa de Interés Efectiva: Es un método de cálculo del costo amortizado de un activo y de imputación del ingreso financiero a lo largo del periodo relevante. Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero.

h) Valor Razonable: Es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada, entre participantes del mercado, en la fecha de la medición importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.

ARTÍCULO 34°. RECONOCIMIENTO y MEDICIÓN.

a) Medición inicial de Activos Financieros Medidos al Valor Razonable con Cambios en Resultados: Estas inversiones se miden a su valor razonable.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

b) Medición Inicial de Activos Financieros Mantenidos hasta su Vencimiento: Estas inversiones se miden al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción).

c) Medición Inicial de Activos financieros Disponibles para la Venta: Estas inversiones se miden al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción).

e) Medición Posterior de Activos Financieros Medidos al Valor Razonable con Cambios en Resultados: Las inversiones de estas características se miden a su valor razonable y las ganancias o pérdidas que surgen de cambios en el valor razonable de los mismos se incluyen en el estado de resultados, en el momento en que se incurren.

e) Medición Posterior de Activos Financieros Mantenidos hasta su Vencimiento: Las inversiones a ser mantenidas hasta su vencimiento son medidas al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

f) Medición Posterior de Activos Financieros Disponibles para la Venta: Las inversiones de estas características se miden al costo menos el deterioro de valor.

ARTÍCULO 35°. BAJA EN CUENTAS DE OTROS ATIVOS FINANCIEROS. El FODESEP dará de baja en cuentas un activo financiero cuando, y sólo cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero; o se transfiera el activo financiero y la Entidad no retiene de manera sustancial todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero.

Si, como resultado de una transferencia, un activo financiero se da de baja totalmente pero la transferencia conlleva la obtención de un nuevo activo financiero, el FODESEP reconocerá el nuevo activo financiero a su valor razonable.

ARTÍCULO 36°. RECLASIFICACIONES. No se reclasificará un instrumento financiero desde la categoría otros activos financieros registrados en libros al valor razonable con cambios en resultados o hacia ella mientras esté en su poder o continúe emitido.

Si, como resultado de un cambio en la intención o en la capacidad de mantenerla, la clasificación de otros activos financieros mantenidos hasta el vencimiento dejase de ser adecuada, se le reclasificará como un activo disponible para la venta y se la medirá al valor razonable; la diferencia entre su importe en libros y el valor razonable se reconocerá en el resultado.

ARTÍCULO 37°. DETERIORO DEL VALOR DE LOS OTROS ACTIVOS FINANCIEROS. Se debe evaluar al final de cada periodo sobre el que se informa Estados Financieros, si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos estén deteriorados. Si tal evidencia existiese, el FODESEP determinará el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor.

Para activos financieros como las inversiones mantenidas hasta el vencimiento y que son llevados al costo amortizado, de existir evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor, el importe de la pérdida se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero. El importe en libros del activo se reducirá directamente, o mediante una cuenta correctora. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del periodo.

Para activos financieros disponibles para la venta, de existir un descenso en el valor razonable de un activo financiero que haya sido reconocido en otro resultado integral y exista evidencia objetiva de que el activo ha sufrido deterioro, la pérdida acumulada que haya sido reconocida en otro resultado integral se reclasificará del patrimonio al resultado del período como un ajuste por reclasificación, aunque el activo financiero no haya sido dado de baja.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

Si en un periodo posterior, el valor razonable de un instrumento de deuda clasificado como otros activos financieros disponibles para la venta aumentase, y este incremento pudiese ser objetivamente relacionado con un hecho ocurrido después que la pérdida por deterioro de valor fuese reconocida en el resultado del periodo, tal pérdida se revertirá reconociendo el importe de la reversión en el resultado del periodo.

ARTÍCULO 38º. REVELACIÓN. El FODESEP suministrará información que permita a los usuarios de los Estados Financieros, evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en su situación financiera y en su rendimiento.

En el Estado de Situación Financiera se informará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas a los Estados Financieros, los importes en libros contables de cada una de categorías que se presenten en otros activos financieros. Si la entidad hubiese reclasificado un activo financiero de forma tal, que una parte o todo el activo financiero no cumplan las condiciones para darlos de baja en cuentas. La entidad revelará, para cada clase de dichos activos financieros, lo siguiente:

- a) La naturaleza de los activos.
- b) La naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta.
- c) Si se sigue reconociendo la totalidad de los activos, los importes en libros de éstos y de los pasivos asociados.
- d) Cuando se continúe reconociendo los activos en la medida de su implicación continuada, el importe en libros total de los activos originales, el importe de los activos que se continúe reconociendo y el importe en libros de los pasivos asociados.

Asimismo, la entidad revelará el importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía de pasivos o pasivos contingentes, incluyendo los importes que hayan sido reclasificados; y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

En el Estado de Resultado Integral, la entidad revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el estado del resultado integral o en las notas a los Estados Financieros:

- a) Ganancias o pérdidas netas por: (i). Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando de forma separada las correspondientes a los activos financieros designados como tales en el reconocimiento inicial, y las de los activos financieros que se hayan clasificado como mantenidos para negociar. (ii). Activos financieros disponibles para la venta, mostrando por separado el importe de la ganancia o pérdida reconocida en otro resultado integral durante el período y el importe reclasificado del patrimonio al resultado del período. (iii). Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
- b) Los importes totales de los ingresos y de los gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por los activos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados. (i). Ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva) que surjan de

activos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados; y actividades fiduciarias. (ii). Ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados.

- c) El importe de las pérdidas por deterioro para cada clase de otros activos financieros.

CAPITULO VI

DEUDORES COMERCIALES

ARTÍCULO 39º. POLÍTICA CONTABLE PARA DEUDORES COMERCIALES (CARTERA DE CRÉDITOS). Los Deudores Comerciales están conformados por la Cartera de Créditos. La Cartera de

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

Créditos son activos financieros del FODESEP y están compuestas por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a sus IES afiliadas bajo diferentes modalidades, conforme a los reglamentos internos de la entidad, las que están expuestas a un riesgo crediticio que debe ser evaluado de manera permanente.

Los Deudores Comerciales (Cartera de créditos) son Instrumentos financieros porque se convierten en contratos (pagarés) que dan lugar a activos financieros del FODESEP y a pasivos financieros de las IES afiliadas que adeudan los préstamos.

Las líneas de crédito del FODESEP están supeditadas a las necesidades de las IES. El Reglamento de Crédito y Cartera vigente, contempla algunas de ellas a manera enunciativa.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Estas políticas contables se deben aplicar en el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las partidas que conforman los Deudores Comerciales (Cartera de Créditos) y los intereses provenientes de la misma.

Los Deudores Comerciales comprenden la Cartera de Créditos (según Código 14 del PUC SES vigente), y los intereses causados (según Cuenta Código 1655 del PUC SES vigente).

Los Deudores Comerciales (Cartera de Créditos) se formalizan a través de los desembolsos; además con la suscripción de los contratos de mutuo, pagarés, carta de instrucciones y demás documentos similares que sirven de garantía o respaldo, que son suscritos por las IES afiliadas al FODESEP.

ARTÍCULO 40°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los Deudores Comerciales (Cartera de Créditos) se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros. Sección 4. Estado de situación financiera. Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados. Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas. Sección 8. Notas a los Estados Financieros. Sección 11. Instrumentos financieros básicos. Sección 23. Ingresos de actividades ordinarias.

ARTÍCULO 41°. PRESENTACIÓN. La Cartera de créditos se clasificará en el Estado de Situación Financiera como activo corriente para todos los saldos a cargo de las IES afiliadas que se recauden dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa. Los demás saldos se clasificarán como activos no corrientes.

ARTÍCULO 42°. DEFINICIONES.

a) Costo amortizado: El costo amortizado de un activo financiero en cada fecha sobre la que se informa, es el neto de los siguientes importes (valores):

1. El importe al que se mide en el reconocimiento inicial el activo financiero.
2. Menos los reembolsos del principal (abonos a capital).
3. Más los intereses causados.
4. Menos los pagos a intereses.
5. Menos, cualquier reducción (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora) por deterioro del valor o incobrabilidad.

Los activos financieros que no tengan establecida una tasa de interés y se clasifiquen como activos corrientes se medirán inicialmente a un importe no descontado de acuerdo con el párrafo 11.14 (a) de las NIIF para Pymes; Por lo tanto, el apartado (c) del párrafo 11.14 no se aplica a estos.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

b) Método del interés efectivo: El método del interés efectivo es un método de cálculo del costo amortizado de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros) y de distribución del ingreso por intereses a lo largo del periodo correspondiente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe en libros del activo financiero. La tasa de interés efectiva se determina sobre la base del importe en libros del activo financiero en el momento del reconocimiento inicial. Según el método del interés efectivo:

1. El costo amortizado de un activo financiero es el valor presente de los flujos de efectivo por cobrar futuros descontados a la tasa de interés efectiva.
2. Los ingresos por intereses en un periodo es igual al importe en libros del activo financiero al principio de un periodo multiplicado por la tasa de interés efectiva para el periodo. (Párrafo 11.16 de la NIIF para Pymes).

ARTÍCULO 43º. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. La entidad reconocerá en sus activos financieros los Deudores Comerciales por Cartera de Créditos resultantes de la prestación de servicios tales como los créditos otorgados a las IES afiliadas en las diferentes líneas de crédito y en cumplimiento de su objeto social, como actividad principal.

Los Deudores Comerciales por Cartera de Créditos son instrumentos de deuda y se contabilizan como instrumentos financieros básicos, según lo establecido en la Sección 11 de la NIIF para las Pymes (P. 11.8).

Los Deudores Comerciales por Cartera de Créditos generan intereses. Los intereses generados y devengados se abonan como ingresos de actividades ordinarias (Sección 23 –Ingresos de actividades ordinarias, párrafo 23.28 de la NIIF para las Pymes).

Medición Inicial:

a) Al reconocer inicialmente un activo financiero, el FODESEP lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados), excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación.

b) Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el activo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar. Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la venta de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado.

Medición Posterior: El FODESEP medirá Los Deudores Comerciales por Cartera de Créditos al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo. El FODESEP efectuará este análisis en forma mensual.

ARTÍCULO 44º. DETERIORO DEL VALOR DE LOS DEUDORES COMERCIALES (CARTERA DE CRÉDITOS) MEDIDOS AL COSTO AMORTIZADO. Mensualmente el FODESEP, evaluará si existe evidencia objetiva del deterioro del valor de los Deudores Comerciales que se midan al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, el FODESEP reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

La evidencia objetiva de que los Deudores Comerciales (Cartera de Créditos) están deteriorados incluye información observable que requiera la atención del FODESEP respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida:

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

- a) Dificultades financieras significativas de la IES afiliada deudora.
- b) Infracciones al contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del capital.
- c) El FODESEP, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, otorga a éste concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias.
- d) Probabilidad que a la IES afiliada deudora le sea cancelada la personería jurídica con la consecuente disolución y, liquidación.
- e) Los datos observables que indican que ha habido una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de los Deudores Comerciales (Cartera de Créditos) desde su reconocimiento inicial, aunque la disminución no pueda todavía identificarse con Deudores Comerciales (Cartera de Créditos) individuales incluidos en el grupo, tales como condiciones económicas adversas nacionales o locales o cambios adversos en las condiciones del sector en que se desempeña la IES afiliada deudora.

Para determinar si cada uno de los Deudores Comerciales (Cartera de Créditos) ha sufrido deterioro, el FODESEP utilizará los mismos porcentajes de provisión para la cartera de créditos, establecidos actualmente por la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria, o normas que esta a futuro expida.

PARÁGRAFO. REVERSIÓN. Si, en periodos posteriores, el importe de una pérdida por deterioro de los Deudores Comerciales (Cartera de Créditos) disminuyese y la disminución puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), el FODESEP revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad, ya sea directamente con abono a gastos, si es dentro del periodo sobre el que se informa, o mediante el ajuste de una cuenta de ingresos, si el deterioro se hizo en años anteriores.

ARTÍCULO 45°. BAJA EN CUENTAS DE DEUDORES COMERCIALES (CARTERA DE CRÉDITOS). El FODESEP dará de baja los saldos a cargo de los Deudores Comerciales (Cartera de Créditos) en los siguientes casos:

- a) La IES afiliada deudora paga el saldo de su obligación mutuaría.
- b) Cuando a pesar de las gestiones realizadas, no sea posible obtener el recaudo de la obligación mutuaría.
- c) Cuando se transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero (venta de cartera en firme). En este caso la NIIF para las pymes no proporciona guía para realizar estas transacciones. Cuando se hagan estas operaciones el FODESEP podrá tomar la guía estipulada en el párrafo 21 de la NIC 39 de la NIIF para Pymes.

Cualquier diferencia entre la contraprestación recibida y el importe reconocido y dado de baja en cuentas deberá ser reconocida en resultados en el periodo de la transferencia.

ARTÍCULO 46°. REVELACION. El FODESEP revelará, al final del periodo sobre el que se informa (31 de diciembre de cada año):

- a) En la nota 2 Políticas contables: Se revelará, un resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizadas en los Deudores comerciales (Cartera de créditos) y otras políticas relevantes.
- b) Importe en libros de los Deudores comerciales (Cartera de créditos), medidos al costo amortizado.
- c) Información que permita a los usuarios de los Estados Financieros evaluar la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los Deudores comerciales (Cartera de créditos).
- d) El importe esperado de la cartera a recuperar dentro de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa y después de doce meses posteriores a esa fecha.
- e) El importe de los ingresos por intereses obtenidos de los Deudores comerciales (Cartera de créditos) medidos al costo amortizado.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

- d) Análisis de antigüedad de la cartera que se encuentra en mora.
- e) Análisis de la cartera que se haya determinado como deteriorada y los factores que se consideraron para determinar el deterioro.
- f) El importe de las pérdidas por deterioro durante el periodo.
- g) El monto de la baja en cuentas de la cartera durante el periodo.
- h) El importe de las reversiones de las pérdidas por deterioro en el periodo sobre el que se informa.

CAPITULO VII

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

ARTÍCULO 47º. POLÍTICA CONTABLE. Las Otras Cuentas por Cobrar se originan por los intereses causados por cobrar sobre los Deudores comerciales (Cartera de Créditos), por ventas de servicios y por otras transacciones distintas a las del objeto social del FODESEP.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Estas políticas se deben aplicar en el reconocimiento y medición de los elementos de las Otras Cuentas por Cobrar por anticipos de contratos y proveedores, préstamos al personal, intereses por cobrar por préstamos otorgados a las IES afiliadas, ingresos por cobrar por otros servicios, anticipos de impuestos, y otras cuentas por cobrar por transacciones distintas a las del objeto social.

ARTÍCULO 48º. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a Otras Cuentas por Cobrar se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos; Sección 23. Ingresos de actividades ordinarias.

ARTÍCULO 49º. PRESENTACIÓN. Las Otras cuentas por cobrar se clasificarán en el Estado de Situación Financiera como activo corriente para todos los saldos a cargo de los diferentes deudores que se recauden dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa. Los demás saldos se clasificarán como activos no corrientes.

ARTÍCULO 50º. DEFINICIONES.

a) Costo amortizado de un Activo Financiero: Es la medida inicial de dicho activo menos los reembolsos del capital, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.

b) Método de la Tasa de Interés Efectiva: Es un método de cálculo del costo amortizado de un activo y de imputación del ingreso financiero a lo largo del periodo relevante. Es la tasa de

descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros de la cuenta por cobrar.

d) Anticipos de Contratos y Proveedores: Registra los valores entregados por el FODESEP a manera de anticipo para la realización de un contrato o a sus proveedores en la adquisición de bienes.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

e) Intereses por Cobrar Cartera de Créditos: Registra el valor de los intereses devengados por el FODESEP sobre sus capitales colocados que aún no hayan completado su período de exigibilidad, o que de haberse producido se encuentran en proceso de cobro.

g) Otras Cuentas por Cobrar: Registran los valores devengados por el FODESEP y que se encuentran pendiente de cobro originados en el desarrollo de las operaciones, cualquiera que sea su denominación.

h) Anticipo de Impuestos: Registran los valores cancelados por el FODESEP como anticipo del impuesto de industria y comercio establecido en la liquidación privada de la respectiva declaración del impuesto, correspondiente a un determinado año gravable.

ARTÍCULO 51°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.

a) Medición Inicial: Las Otras cuentas por cobrar se reconocen inicialmente a su valor nominal que constituye el valor razonable, que es generalmente igual a su costo.

b) Medición Posterior: Después de su reconocimiento inicial, las Otras cuentas por cobrar se medirán al costo amortizado.

Los intereses se registran en la partida de ingresos de actividades ordinarias sobre la base de los plazos otorgados y acordados con los deudores.

Cuando exista evidencia del deterioro de la cuenta por cobrar, el importe de esa cuenta se reducirá mediante una cuenta de valuación, para efectos de su presentación en los Estados Financieros.

ARTÍCULO 52°. DETERIORO DEL VALOR. Se debe evaluar al final de cada período sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o grupo de ellos del tipo de Otras cuentas por cobrar estén deteriorados. Si tal evidencia existiese, el FODESEP determinará el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor aplicando el siguiente proceso:

Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor de las Otras cuentas por cobrar que se contabilizan al costo amortizado, el importe de la pérdida se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original (de reconocimiento inicial) del activo financiero. El importe en libros del activo se reducirá mediante la cuenta de valuación deterioro acumulado. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del periodo.

ARTÍCULO 53°. BAJA EN OTRAS CUENTAS POR COBRAR. El FODESEP dará de baja los saldos a cargo Otras cuentas por cobrar, así:

a) El deudor paga el saldo de su deuda.

b) Cuando a pesar de las gestiones realizadas, no sea posible obtener su recaudo.

c) Cuando se transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero (venta de cartera en firme). En este caso la NIIF para las pymes no proporciona guía para realizar estas transacciones. Cuando se hagan estas operaciones el FODESEP podrá tomar la guía estipulada en el párrafo 21 de la NIC 39.

Cualquier diferencia entre la contraprestación recibida y el importe reconocido y dado de baja en cuentas deberá ser reconocida en resultados en el periodo de la transferencia.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ARTÍCULO 54°. REVELACION. El FODESEP revelará, al final del periodo sobre el que se informa (31 de diciembre de cada año):

- a) En la nota 2 Políticas contables: Se revelará, un resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizadas en las Otras cuentas por cobrar.
- b) Importe en libros de Otras cuentas por cobrar medidas al costo amortizado.
- c) Información que permita a los usuarios de los Estados Financieros evaluar la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de Otras cuentas por cobrar.
- d) El importe esperado de la cartera a recuperar dentro de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa y después de doce meses posteriores a esa fecha.
- e) Análisis de antigüedad de la cartera que se encuentra en mora.
- f) Análisis de Otras cuentas por cobrar que se haya determinado como deteriorada y los factores que se consideraron para determinar el deterioro.
- g) El importe de las pérdidas por deterioro durante el periodo.
- h) El monto de la baja de Otras cuentas por cobrar durante el periodo.
- i) El importe de las reversiones de las pérdidas por deterioro en el periodo sobre el que se informa.

CAPITULO VIII

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

ARTÍCULO 55°. POLÍTICA CONTABLE. Los elementos de la cuenta propiedades, planta y equipo se registran inicialmente al costo. El costo incluye el costo de adquisición o construcción, lo cual comprende el valor de compra más los gastos necesarios y relacionados para tener el activo en el lugar y condiciones que permitan su funcionamiento y uso en las condiciones planeadas, menos los descuentos recibidos.

Los activos en etapa de construcción (obras en curso) se capitalizan como un componente separado de propiedades, planta y equipo. A su culminación y cuando se encuentran disponibles para su uso, el costo es transferido a la categoría adecuada. Las obras en curso no se deprecian.

Los costos de financiamiento incurridos en la adquisición o construcción de activos que requieren de un tiempo para su construcción o elaboración, se reconocen en gastos, independientemente de la fecha en que sea trasladado a la respectiva cuenta de propiedades, planta y equipo. A partir de esta ocurrencia los costos de financiamiento deben afectarse a los resultados del ejercicio.

Las renovaciones y mejoras significativas que se incurren con posterioridad a la adquisición del activo son incluidos en el valor en libros del activo o reconocidos como un activo separado, cuando aumenta la productividad, capacidad o eficiencia o se amplía la vida útil del bien; asimismo, es probable que generen un beneficio económico futuro, y el costo desembolsado pueda determinarse de forma fiable.

Los costos de mantenimiento menores, conservación y reparación de los activos, se registran directamente en los resultados del ejercicio en el momento en que se incurren.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como un activo, todas las partidas de propiedades, planta y equipo, deben ser mantenidas en libros a su costo, menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro.

Los terrenos no se deprecian, por tener una vida útil indefinida.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

La depreciación de las categorías de la cuenta propiedades, planta y equipo se reconoce como gasto del período, y se calcula sobre el costo del elemento menos su valor residual, usando los siguientes métodos y estimaciones:

Cuenta	Método de Depreciación	Vida Útil
Edificaciones	Línea recta	30 años
Maquinaria y Equipo	Línea recta	10 años
Vehículos	Línea recta	5 años
Muebles y Enseres	Línea recta	10 años
Equipo de computo y comunicación	Línea recta	5 años

Los valores residuales y la vida útil estimada de la cuenta propiedades, planta y equipo se revisan periódicamente (al final de cada año) para asegurar que el método y el período de depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de propiedades, planta y equipo; de ser necesario, se procede al ajuste de la depreciación en la fecha de cada estado de situación financiera.

Si el valor en libros de un activo es mayor que el importe recuperable estimado, dicho valor en libros es ajustado a su monto recuperable, reconociéndose el deterioro correspondiente. Las ganancias o pérdidas que surgen en ventas o retiro de bienes de propiedades, planta y equipo se incluyen en el estado de resultados y se calculan como la diferencia entre el valor de venta y el valor contable del activo.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Las propiedades, planta y equipo del FODESEP son activos tangibles que: (i) se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos, y, (ii) se esperan usar durante más de un periodo.

En el FODESEP las propiedades, planta y equipo están conformados por:

- a) Construcciones y edificaciones.
- b) Muebles y equipo de oficina.
- c) Maquinaria y equipo.
- d) Bienes de fondos sociales.

ARTÍCULO 56°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a las propiedades, planta y equipo se sustentan en lo que prescribe la Sección 17 –Propiedades, planta y equipo, 27 Deterioro del valor de los activos, 2 -Conceptos y principios fundamentales, 4 -Estado de situación financiera, y 25 Costos por préstamos de la NIIF para las Pymes.

ARTÍCULO 57°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. El FODESEP reconocerá el costo de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo si, y solo si:

- a) Es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo, por lo tanto, sólo se podrán reconocer en esta categoría aquellos bienes tangibles que la entidad controle en periodos superiores a un año.
- b) El costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

1. Medición Inicial: El FODESEP medirá un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo de adquisición.

h

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

2. Componentes del Costo: El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende todo lo siguiente:

- a) El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.
- b) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Administración. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.
- c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo.

1. Medición del Costo: El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

2. Medición Posterior: El FODESEP medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas. La Entidad reconocerá los costos de mantenimiento diario de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

3. Medición del Importe Recuperable: El importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su **valor en uso**. Si no fuera posible estimar el importe recuperable de un activo individual, las referencias contenidas en los párrafos 27.12 a 27.20 de las NIIF para Pymes, con relación a un activo también deben entenderse como referencias a la unidad generadora de efectivo del activo.

4. Valor Razonable Menos los Costos de Venta: El valor razonable menos los costos de venta es el importe que se puede obtener por la venta de un activo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de venta.

5. Valor en Uso: Valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo. El cálculo del valor presente involucra las siguientes fases:

- a) Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas de la utilización continuada del activo y de venta final.
- b) Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

ARTÍCULO 57°. DEPRECIACIÓN. Los activos se depreciarán a lo largo de sus vidas útiles como activos individuales. Los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian.

Si los principales componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, el FODESEP distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará cada uno de estos componentes por separado a lo largo de su vida útil.

El cargo por depreciación se reconoce en resultados, a menos que otra Sección de la NIIF para las Pymes permita que se capitalice como parte del costo de un activo.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

Importe Depreciable y Periodo de Depreciación: El FODESEP distribuirá el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

El valor residual, el método de depreciación o la vida útil pueden modificarse cuando haya cambios en el uso de un activo, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado desde la fecha sobre la que se informa más reciente. Estos cambios se tratarán como una estimación contable (párrafos 10.15 a 10.18 de la NIIF para Pymes).

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso. La depreciación de un activo cesa cuando se dé de baja en cuentas.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo a menos que se encuentre depreciado por completo.

Para determinar la vida útil de un activo, el FODESEP deberá considerar todos los factores contemplados en el párrafo 17.21 de la NIIF para las Pymes.

a) Cantidad depreciable: La cantidad depreciable del activo se asigna durante la vida útil. Cantidad depreciable = Costo menos. (Valor residual).

b) Método de depreciación: Para efectuar la depreciación de todos los elementos de las propiedades, planta y equipo el FODESEP utiliza el método de línea recta.

ARTÍCULO 59º. DETERIORO DE VALOR. En cada fecha sobre la que se informa, el FODESEP aplicará la Sección 27 de NIIF para Pymes, Deterioro del Valor de los Activos para determinar si un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, cómo reconocer y medir la pérdida por deterioro de valor. Esa sección explica cuándo y cómo una entidad revisará el importe en libros de sus activos, cómo determinará el importe recuperable de un activo, y cuándo reconocerá o revertirá una pérdida por deterioro en valor.

Cuando hayan desaparecido las causas que originaron el deterioro de valor, este deterioro se revertirá como mayor valor del activo y se abonará en la cuenta de resultados.

ARTÍCULO 60. BAJA EN CUENTAS.

a) El importe en libros de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo se dará de baja en cuentas por su venta o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta.

En el caso de siniestros de activos asegurados, se deben reconocer como gastos del periodo e iniciar el respectivo procedimiento de reclamación ante las aseguradas con el objeto de reconocer como ingreso la cuenta por cobrar únicamente cuando se tenga certeza del valor aceptado por la entidad aseguradora.

b) El valor en libros de las partes (componentes) sustituidos (reemplazados) se dará de baja conforme antes de capitalizar el nuevo componente como un activo diferente.

ARTÍCULO 61º. REVELACIONES. El FODESEP, revelará al cierre de cada año, para cada categoría de elementos de propiedad, planta y equipo que se considere apropiada de acuerdo con el párrafo 4.11(a) de la NIIF para Pymes, la siguiente información:

- a)** Las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto.
- b)** Los métodos de depreciación utilizados.
- c)** Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

- d)** El importe bruto en libros y la depreciación acumulada (agregada con pérdidas por deterioro del valor acumuladas), al principio y final del periodo sobre el que se informa.
- e)** Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado: (i) Las adiciones realizadas, (ii) Las bajas o ventas, (iii) Las adquisiciones mediante combinaciones de negocios, (iv) Las transferencias a propiedades de inversión, si una medición fiable del valor razonable pasa a estar disponible (véase el párrafo 16.8 de la NIIF para Pymes), (v) Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado de acuerdo con la Sección 27 de NIIF para Pymes, (vi) La depreciación, y; (vii) Otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores. La entidad revelará también:

- a)** La existencia e importes en libros de las propiedades, planta y equipo a cuya titularidad la entidad tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas.
- b)** El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de propiedades, planta y equipo.

CAPITULO IX

ACTIVOS INTANGIBLES

ARTÍCULO 62º. POLÍTICAS CONTABLES. En el FODESEP los activos intangibles son activos identificables, de carácter no monetario, y sin sustancia o contenido físico, que surgen a través de la adquisición o son desarrollados internamente por la entidad.

Los activos intangibles se reconocen inicialmente al costo, siendo su presentación neta de amortización acumulada (para el caso de intangibles con vida útil finita) y pérdidas acumuladas por el deterioro de valor del activo.

El costo incluye el costo de adquisición menos los descuentos, asimismo, los costos complementarios directamente relacionados con la adquisición o desarrollo del activo intangible.

La cuota de amortización anual se reconoce como un gasto o costo de otro activo, determinándose en función del método lineal, basado en la vida útil estimada que se le asigne a cada elemento o clase de activo intangible.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política se aplicará al contabilizar los activos intangibles, excepto en los siguientes casos:

- a)** Activos por impuestos diferidos.
- b)** Derechos de uso surgidos de arrendamientos que se incluyan en el alcance de la política de arrendamientos (conforme a la Sección 20 de las NIIF para Pymes).
- c)** Activos financieros, según los definen las normas internacionales sobre instrumentos financieros (Secciones 11 y 12 de las NIIF para Pymes).
- d)** Plusvalía adquirida en una combinación de negocios (según lo indica la Sección 19 de las NIIF para Pymes).

1. Separación de Activos Tangibles e Intangibles: Cuando el FODESEP adquiera elementos tangibles (como equipos de cómputo) que contengan elementos intangibles (como los programas informáticos) aplicará la Política de Propiedades, Planta y Equipo al reconocer el activo que posee sustancia física y separará el activo intangible en los siguientes casos:

- a)** Cuando el elemento intangible ha sido facturado de manera separada.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

b) Cuando a criterio del usuario principal del equipo adquirido establezca que el elemento intangible tiene naturaleza o función diferente al elemento físico, es decir que el activo tangible y el intangible no constituyen una parte integral.

ARTÍCULO 63°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a activos intangibles se sustentan en lo que prescribe las Secciones 18 –Activos intangibles distintos de la plusvalía, Sección 25 – Costos de Préstamos y la Sección 27 -Deterioro del Valor de los Activos de la NIIF para las pymes.

ARTÍCULO 64°. PRESENTACIÓN. Los activos intangibles se clasifican en el estado de situación financiera como activos no corrientes.

ARTÍCULO 65°. DEFINICIONES.

a) **Activo Intangible:** es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

b) **Amortización:** es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

c) **Costo:** es el importe de efectivo equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir un activo, en el momento de su adquisición o construcción, o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras Normas Internacionales de Información Financiera.

d) **Desarrollo:** es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

e) **Importe Amortizable:** es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

f) **Importe en Libros:** es el importe por el que un activo se reconoce en el estado de situación financiera.

g) **Investigación:** es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

h) **Valor Específico:** es el valor presente de los flujos de efectivo que se espera obtener del uso continuado de un activo y de su disposición al término de su vida útil, o bien de los desembolsos que espera realizar para cancelar un pasivo.

i) **Valor Razonable:** es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

j) **Valor Residual:** es el importe estimado que se podría obtener de un activo por su disposición, después de haber deducido los costos estimados para su disposición, si el activo tuviera ya la edad y condición esperadas al término de su vida útil.

k) **Vida Útil:** es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la Entidad.

ARTÍCULO 66°. RECONOCIMIENTO. El FODESEP reconocerá activos intangibles si, y sólo si, se cumplen los criterios establecidos en esta política. Específicamente cuando exista:

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

- a) Identificabilidad.
- b) Control.
- c) Capacidad para generar beneficios económicos futuros.

1. Intangibles formados: El FODESEP no reconocerá ningún activo intangible que se haya originado en una estimación o valoración, es decir, cuando no se haya realizado un desembolso efectivo.

No se reconocerá ninguna marca, Good Will (crédito mercantil), patentes, Know How (saber hacer), ni ningún otro intangible creado internamente. El buen nombre comercial, las bases de datos o listas de clientes, el conocimiento que posee el personal, las habilidades y competencias, y en general, cualquier intangible creado internamente, no será objeto de reconocimiento como activo intangible.

No se podrán diferir los costos incurridos por concepto de capacitación al personal, ni las erogaciones necesarias para el mantenimiento de propiedades, planta y equipo. Estos conceptos se reconocerán como gastos.

Tratándose de desarrollo interno de software la entidad deberá reconocer las erogaciones del caso como gastos y no como un activo intangible. Se exceptúa la adquisición de licencias de software que puede constituir un intangible.

2. Intangibles adquiridos separadamente: El FODESEP podrá reconocer activos intangibles adquiridos de manera separada como por ejemplo la compra de una marca o de un derecho, siempre que se genere un recurso controlado y que exista identificabilidad comercial. Ejemplos de recursos controlados son aquellos que pueden ser utilizados únicamente por el FODESEP (el acceso a terceros está restringido), tales como licencias de uso de software, franquicias, derechos de chatarrización de vehículos, derechos de acceso a clubes sociales, marcas y patentes adquiridos a terceros, entre otros.

La identificabilidad comercial consiste en que el activo:

Es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga la intención de llevar a cabo la separación.

3. Gastos pagados por anticipado: Los gastos pagados por anticipado se reconocerán como activos pero no se presentarán como intangibles sino como cuentas por cobrar, siempre que se espere razonablemente que el beneficiario del pago deba reconocer un pasivo porque no ha prestado el servicio a la entidad, en razón a la existencia de identificabilidad legal.

Para que un pago anticipado se pueda reconocer como un activo se requiere además que se pueda controlar el momento en el cual se legalizarán los avances de obra o la entrega de bienes o servicios por parte del beneficiario del pago, con el fin de reconocer los respectivos gastos o aumento de los activos correspondientes.

Además, los pagos anticipados se podrán reconocer como activos siempre que exista identificabilidad contractual, la cual consiste en que el activo:

- a) Surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.
- b) Las pólizas de seguro se podrán reconocer como pagos anticipados y diferirse durante el tiempo de cubrimiento de los respectivos riesgos.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

Sin embargo, la entidad podrá reconocer este tipo de beneficios a los empleados como un activo diferido cuando haya firmado un contrato de permanencia en el cargo por un determinado tiempo y de allí se genere una cuenta por cobrar, un pagaré o un documento similar que obligue al beneficiario a prestar los servicios durante un determinado tiempo, en compensación de la inversión en capacitación. En ese caso los desembolsos se reconocerán como cuentas por cobrar.

4. Partidas que se excluyen de los activos intangibles y diferidos: Dotaciones y suministros: No se reconocerán como activos diferidos los gastos de dotación y suministro a trabajadores, útiles y papelería, repuestos, insumos y entre otros. Los bienes con apariencia física o tangible, deben ser tratados en su correspondiente clasificación como gastos, como inventarios de consumo o como Propiedades, Planta y Equipo según corresponda con las respectivas políticas, pero no se reconocerán como activos diferidos.

5. Papelería: La papelería se reconocerá como inventarios solamente en el caso en el que una compra de estos elementos se realice con la intención de ser consumida en varios periodos. En ese caso, la papelería no se reconocerá como gasto, pero tampoco se reconocerá como diferidos ni se podrá amortizar, sino que se estimará el inventario consumido en el respectivo y se reconocerá como gasto y como menor valor del inventario.

Ningún elemento con apariencia física se reconocerá como intangible ni como diferido.

6. Pérdidas: No se podrán reconocer pérdidas como activos diferidos, sea que estas sean pérdidas operacionales, pérdidas en venta de activos o pérdidas de activos.

Las pérdidas de cualquier tipo se reconocerán en el estado de resultados de manera inmediata, así existan pólizas de seguros que cubran el riesgo, y no se contabilizarán como cuentas por cobrar ni como activos diferidos. En el momento en el cual las compañías aseguradoras informen el valor que puede ser cobrado, se reconocerá una cuenta por cobrar y un ingreso, aun cuando fiscalmente una parte del ingreso (el daño emergente) pueda tomarse como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. Se realizarán las conciliaciones contables y fiscales a que haya lugar.

7. Impuestos: Los impuestos pagados o por pagar no se reconocerán como activos diferidos. El impuesto al patrimonio o cualquier otro que requiera ser pagado en varios periodos se conocerá como gasto y como contrapartida, el total del pasivo en el momento en el cual se presenta el hecho generador.

8. Mantenimientos: Los mantenimientos de Propiedades, Planta y Equipo, vehículos, edificaciones u otros elementos que no cumplan con los criterios establecidos en la política de Propiedades, Planta y Equipo, ni con los criterios anteriormente mencionados, se reconocerán directamente como gastos del período en que se incurran, sin diferirlos.

Tampoco se reconocerán como diferidos los cambios de partes de activos, tales como los costos incurridos por el desmonte de muros de edificios ni elaboraciones de presupuestos de obra.

Tratándose de gastos periódicos por concepto de mantenimientos regulares se deberán reconocer como gastos según la política de Propiedades, Planta y Equipo.

Cargos diferidos: No se diferirá ningún gasto, con independencia del monto del mismo, por lo cual no existirán partidas de cargos diferidos. Toda erogación causada se reconocerá como un gasto cuando se espere razonablemente que el receptor del pago o de su causación lo haya reconocido como un ingreso.

No obstante, se podrán reconocer como cuentas por cobrar cuando se espere razonablemente que el receptor del pago o de su causación lo haya reconocido como un pasivo dado que no haya prestado a la

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

entidad los servicios para los que se contrató o cuando no haya entregado los respectivos bienes que la entidad tenga pendiente por recibir.

9. Mejoras en Propiedades Ajenas: Las erogaciones por concepto de mejoras en propiedades ajenas, tales como obras civiles sobre terrenos arrendados o sobre inmuebles arrendados, se deberán reconocer como Propiedades, Planta y Equipo (aunque el terreno o la infraestructura sobre las que se instalan no sea propia) y depreciar el valor de la construcción, de las instalaciones o de los elementos de infraestructura durante el término del contrato o durante sus prórrogas, como lo indica la Política de Propiedades, Planta y Equipo.

Cuando la renovación del contrato sea prácticamente segura y la entidad considere que el riesgo de no renovación es inmaterial, se deberá depreciar cualquier componente que se ubique sobre la propiedad ajena durante el término de la renovación del contrato.

10. Marcas Comerciales: No se reconocerán marcas comerciales creadas internamente así estas estén registradas ante las autoridades. Sólo se reconocerán marcas adquiridas de manera separada (compradas) o cuando esta provenga de una combinación de negocios, de una fusión, escisión o fenómenos patrimoniales similares.

11. Gastos Pagados por Anticipado: No se reconocerán como diferidos los pagos anticipados, sino como cuentas por cobrar. Los pagos anticipados se pueden contabilizar como activos en las cuentas por cobrar (no como diferidos ni intangibles) siempre que estos sean producto de un contrato o de un derecho de tipo legal que le otorguen derechos de acceso a bienes y servicios que aún no le hayan sido suministrados por el proveedor, máxime si se espera con razonable certeza que el beneficiario de pago debería reconocer un pasivo que se va convirtiendo en ingresos, en la medida en que presta los servicios a la entidad con entrega los correspondientes bienes, según el contrato de que se trate.

La entidad reconocerá los pagos anticipados como cuentas por cobrar solamente al inicio de una obra, un servicio o aquellos pagos que se realizan para efectos de recibir un bien o un servicio en el futuro. Se debe legalizar el anticipo mediante la entrega de una factura por parte del proveedor, siempre que cumpla con los requisitos legales, para efectos de evitar diferencias entre la norma contable y la tributaria.

Los pagos por entrega parcial de obra se deben reconocer como mayor valor de las Propiedades, Planta y Equipo. Una vez legalizado un anticipo, se debe acreditar la cuenta de "Gastos pagados por Anticipado" y debitar un mayor valor del activo adquirido.

La factura final que entrega al proveedor deberá realizarse por el restante, es decir deduciendo las facturas parciales.

Los pagos efectuados por anticipado no se pueden diferir dentro del año, pues solamente podrán tener saldos mientras se legalizan los pagos a que haya lugar.

12. Montos Importantes: No se reconocerán diferidos por el solo hecho del monto de una partida, pues esta se reconocerá como gasto o como activo dependiendo de las directrices establecidas en las respectivas políticas contables, tales como Propiedades, Planta y Equipo, Inventarios, entre otras. La regla general de esta política será reconocer como gastos las erogaciones que no cumplan la definición de activos.

13. Erogaciones periódicas: No se reconocen como activos diferidos las erogaciones que la entidad realiza de manera periódica tales como impuesto predial, publicidad cada determinado periodo, dotaciones entregadas a los trabajadores, ni ningún otro concepto que implique una erogación por cada

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

determinado espacio de tiempo. Estos conceptos se reconocerán como gastos del periodo en que se incurren, máxime si se entiende que el beneficiario de pago ha reconocido el valor percibido como un ingreso.

ARTÍCULO 67. MEDICIÓN.

a) Reconocimiento Inicial. Los activos intangibles, distintos de las plusvalías generadas internamente, son medidos al costo en el reconocimiento inicial. El costo de los activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocio es su valor razonable a la fecha de adquisición.

b) Medición Posterior. Posterior al reconocimiento inicial, el FODESEP ha optado por medir los activos intangibles al costo. Este modelo significa registrar el elemento de activos intangibles a su costo inicial menos su respectiva amortización acumulada y su deterioro acumulado de valor, si existiere.

Esta política se aplicará a todos los elementos que compongan una clase de activo intangible, la cual es definida como un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las operaciones de la entidad.

c) Amortización. Es la distribución sistemática del valor a amortizar de un activo a lo largo de su vida útil estimada.

Todos los activos intangibles, exceptuando los activos intangibles con vida útil indefinida, son amortizados linealmente durante la vida útil técnica estimada del activo relacionado. El monto amortizable es el costo inicial, menos su valor residual y deterioro acumulado de valor.

La amortización debe comenzar cuando el activo está disponible para ser usado y se debe amortizar por toda la vida útil estimada, incluso si el activo no se está utilizando o está ocioso.

Los intangibles adquiridos que tengan vida útil indeterminada se amortizan en diez (10) años.

d) Vidas útiles. Las vidas útiles de los activos intangibles son determinadas como definidas o indefinidas. Los activos intangibles con vidas finitas son amortizados durante la vida útil económica y su deterioro es evaluado cada vez que existen indicadores que el activo intangible puede estar deteriorado. Las vidas útiles económicas estimadas por categoría son las siguientes:

Categoría	Rango (Años)
Software adquirido	5 años
Patentes, marcas registradas y otros derechos con vida útil definida (siempre que hayan sido adquiridas) y licencias de uso de programas informáticos adquiridos	La que en su momento se defina.
Actualización de software	Si es actualización regular, se reconocerá como gasto; si se trata de módulos adicionales o componentes de actualización adicional del software se amortizará, pero en ningún caso mayor a 5 años.

Actualizaciones de software: Se reconocen como si se estuviera adquiriendo un nuevo software. Es decir, no se sumará al software original, sino que se tomará como un componente separado que se amortizará

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

en el tiempo estimado que transcurre hasta la próxima renovación. En ningún caso la actualización se amortizará en un periodo superior a 5 años contables y financieros (ERP).

La determinación de las vidas útiles se realiza de la siguiente manera:

1. Software: al efectuar la adquisición del software, la gerencia determina la vida útil, en base a datos de la industria en donde se ha considerado un rango de 5 años.
2. Patentes, marcas registradas y otros derechos: son determinadas de acuerdo al periodo de vigencia legal. En caso no haberse definido, la licencia no se debe amortizar.
3. Licencias de programas informáticos: es la Gerencia de la Entidad quien determina la vida útil de los mismos, en función de los contratos de licencias respectivos. Las licencias perpetuas se activan con un máximo de 7 años.

Los activos intangibles con vidas útiles indefinidas no se amortizan y se evalúa anualmente su deterioro.

La vida útil de los activos intangibles será revisada anualmente.

a) Deterioro de Valor. Los requerimientos para el reconocimiento del deterioro del valor de los activos intangibles se establecen en la Sección 27 Deterioro del valor de los activos.

b) Costo del Software Creado Internamente (o de otros activos creados internamente) y de otros Proyectos generados Internamente. El costo de un activo intangible generado internamente, se llevará al gasto.

c) Fase de Investigación. No se reconocerán activos intangibles surgidos de la fase de investigación, ni se diferirán gastos incurridos para la presentación de propuestas, diseños, ni similares.

d) Fase de Desarrollo. Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Un activo intangible surgido en la fase de desarrollo se reconocerá como gasto en el periodo en que se incurra.

ARTÍCULO 68. REVELACIONES. El FODESEP revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b) Los métodos de amortización utilizados.
- c) El importe en libros bruto y cualquier amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo sobre el que se informa.
- d) La partida o partidas, en el estado de resultado integral (y en el estado de resultados, si se presenta) en las que está incluida cualquier amortización de los activos intangibles.
- e) Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado: (i) Las adiciones, (ii) Las disposiciones, (iii) Las adquisiciones mediante combinaciones de negocios, (iv) La amortización, (v) Las pérdidas por deterioro del valor, y; (vi) Otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

El FODESEP revelará también:

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

- a) Una descripción, el importe en libros y el periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los Estados Financieros de la entidad.
- b) Para los activos intangibles adquiridos mediante una subvención del gobierno, y que hayan sido reconocidos inicialmente al valor razonable (véase el párrafo 18.12 de las NIIF para Pymes): (i) el valor razonable por el que se han reconocido inicialmente estos activos; y, (ii) sus importes en libros.
- c) La existencia e importes en libros de los activos intangibles a cuya titularidad la entidad tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas.
- d) El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.

El FODESEP revelará el importe agregado de los desembolsos en investigación y desarrollo reconocido como un gasto durante el periodo (es decir, el importe de los desembolsos incurridos internamente en investigación y desarrollo que no se ha capitalizado como parte del costo de otro activo que cumple los criterios de reconocimiento de esta NIIF).

CAPITULO X
PASIVOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 69°. POLÍTICA CONTABLE. Los préstamos recibidos de instituciones financieras y otras personas jurídicas y naturales, se reconocen inicialmente al precio de la transacción, neto de los costos en que se haya incurrido en la transacción. Posteriormente, se valorizan a su costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, y cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (neto de los costos necesarios para su obtención) y el valor de reembolso, se reconoce aplicando el método de interés efectivo.

Los pasivos financieros se clasifican en el pasivo corriente a menos que el FODESEP tenga un derecho incondicional a diferir el pago de la obligación durante al menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política se debe aplicar en el reconocimiento y medición de los elementos de los pasivos financieros. Debe entenderse que los pasivos financieros representan obligaciones por operaciones que contrae el FODESEP con instituciones financieras y otras personas jurídicas y naturales.

ARTÍCULO 70°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los Pasivos Financieros se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos; Sección 25. Costos por préstamos.

ARTÍCULO 71°. PRESENTACIÓN. Los Pasivos financieros se clasificarán en el Estado de Situación Financiera como pasivo corriente para todos los saldos a cargo que tengan que pagarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa. Los demás saldos se clasificarán como pasivos no corrientes.

ARTÍCULO 72°. DEFINICIONES.

a) **Costo amortizado de un pasivo financiero:** Es la medida inicial de un pasivo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

b) Instrumento Financiero: Es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

c) Método de la Tasa de Interés Efectiva: Es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de imputación del gasto financiero a lo largo del periodo sobre el que se informa. Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del pasivo financiero.

d) Pasivo Financiero: es cualquier pasivo que presente la forma de una obligación contractual o un contrato que será liquidado o podrá serlo utilizando los instrumentos de patrimonio propios de la entidad, y que es un instrumento no derivado.

e) Valor Razonable: el importe por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

ARTÍCULO 73°. RECONOCIMIENTO y MEDICIÓN. Se clasificará un instrumento financiero en su totalidad o en cada una de sus partes integrantes, en el momento de su reconocimiento inicial, como un pasivo financiero, de conformidad con la esencia económica del acuerdo contractual y con las definiciones de pasivo financiero.

a) Medición Inicial:

1. Al reconocer inicialmente un pasivo financiero, el FODESEP lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción, excepto en la medición inicial de los pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados), excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación.

2. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar. Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la compra de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado.

b) Medición Posterior: Después del reconocimiento inicial, el FODESEP medirá todos sus pasivos financieros al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

ARTÍCULO 74°. BAJA EN CUENTAS DE UN PASIVO FINANCIERO. Se eliminará del estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte del mismo) si y solo si, se haya extinguido, es decir, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado. La diferencia entre el importe en libros de un pasivo financiero (o de una parte del mismo) que ha sido cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada en la que se incluirá cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido se reconocerá en el resultado del periodo.

ARTÍCULO 75°. REVELACION. Se debe revelar en una nota a los Estados Financieros, la naturaleza de los pasivos financieros, así como incluir separadamente y en columnas, información relativa a los préstamos recibidos y otros pasivos a largo plazo, desdoblado en fracción corriente y no corriente de acuerdo a lo siguiente:

a) Clase de obligación y características significativas (naturaleza y alcance, Valor del capital, vencimiento, otros).

fr

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

- b) Garantía otorgada o gravamen.
- c) Importe y fechas de pago del capital previsto (calendario de pagos).
- d) Saldo pendiente de pago.

Para los pasivos financieros a valor razonable con cambios en ganancias y pérdidas, se revelará lo siguiente:

- a) Clase de instrumento financiero.
- b) Valor razonable.
- c) Ingreso o gasto financiero reconocido en el período

Igualmente, para los pasivos financieros valorados al costo amortizado se revelará los importes de los ingresos y gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva).

De haberse obtenido préstamos con garantía, el FODESEP revelará el importe en libros de los activos dados en garantía, los plazos y condiciones de la garantía.

Incumplimiento de Obligaciones: Si a la fecha del estado de situación financiera, el FODESEP mantuviera obligaciones vencidas y aun no pagadas, que se refiera a préstamos u obligaciones por pagar reconocidos en la fecha del estado de situación financiera, así como a cualquier otro incumplimiento durante el ejercicio que autorice al prestamista o acreedor a reclamar el correspondiente pago, se debe revelar la siguiente información:

- a) Los detalles correspondientes a dichos incumplimientos durante el ejercicio referidos al valor del principal (capital), intereses, fondos de amortización para cancelación de deudas o cláusulas de rescate relativos a dichos préstamos por pagar;
- b) El valor en libros de los préstamos vencidos origen del incumplimiento en la fecha del estado de situación financiera; y,
- c) Respecto de los importes revelados en b), si el impago ha sido corregido, o bien se ha procedido a renegociar las condiciones de pago después de la fecha del estado de situación financiera y antes de la emisión o autorización a la publicación de los Estados Financieros.

En el Estado de Resultados Se revelará las siguientes partidas ya sea en el estado del resultado o en las notas:

- a) Ganancias o pérdidas netas por pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados.
- b) El importe de los gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por los pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados.

CAPITULO XI ACREEDORES COMERCIALES

ARTÍCULO 76°. POLÍTICA CONTABLE. Las Acreedores Comerciales son pasivos financieros que representan las obligaciones con los proveedores que se derivan de la compra de bienes o servicios que realiza el FODESEP en desarrollo de su objeto social.

Los Acreedores Comerciales se clasifican como pasivos corrientes si el pago se debe realizar dentro de un año o menos, de lo contrario se presentará como pasivos no corrientes. Los Acreedores Comerciales se reconocen inicialmente al precio de la transacción y posteriormente se miden al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015 POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

PARÁGRAFO. ALCANCE. La política se debe aplicar en el reconocimiento y medición de los elementos de los Acreedores Comerciales. Comprende el valor de las obligaciones a cargo del FODESEP, por concepto de la celebración de contratos por servicios médicos, seguros y otros en beneficio del fondo; y por la adquisición de bienes y/o servicios para la fabricación o comercialización de los productos para la venta, en desarrollo de las operaciones relacionadas directamente con la explotación del objeto social, tales como, materias primas, materiales, combustibles, suministros, contratos de obra y otros.

Los Acreedores Comerciales se formalizan a través de facturas, y otros documentos por pagar que son obligaciones por concepto de bienes o servicios adquiridos. También abarca el efectivo o sus equivalentes, entregado a proveedores a cuenta de compras posteriores y en caso de obligaciones con personas naturales, proveedores de servicios prestados en relación de independencia.

ARTÍCULO 77°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los Acreedores Comerciales se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos; Sección 25. Costos por préstamos.

ARTÍCULO 78°. PRESENTACIÓN. Los Acreedores Comerciales se clasificarán en el Estado de Situación Financiera como pasivo corriente para todos los saldos a cargo que tengan que pagarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa. Los demás saldos se clasificarán como pasivos no corrientes.

ARTÍCULO 79°. DEFINICIONES.

a) Anticipos a Proveedores: Es el Efectivo o sus equivalentes, entregado a proveedores a cuenta de compras posteriores.

b) Costo amortizado de un Pasivo Financiero: Es la medida inicial de dicho pasivo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento.

c) Acreedores Comerciales: Representan obligaciones que contrae el FODESEP derivadas de la compra de bienes y servicios en operaciones objeto del negocio. Estos pasivos financieros no derivados presentan pagos de tipos fijos o determinables, no se negocian en un mercado activo y que son distintos de los señalados en el presente Manual de Políticas Contables como pasivos financieros.

d) Método de la Tasa de Interés Efectiva: es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo y de imputación del gasto financiero a lo largo del periodo sobre el que se informa. Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros de los Acreedores Comerciales.

ARTÍCULO 80°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

a) Medición Inicial:

1. Al reconocer inicialmente un Acreedor Comercial, el FODESEP lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción, excepto en la medición inicial de los pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados), excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

2. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar. Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la compra de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado.

b) Medición Posterior: Después del reconocimiento inicial, el FODESEP medirá todos sus pasivos financieros al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Los anticipos otorgados a proveedores, en cuanto corresponden a compra de bienes o servicios pactados, deben reclasificarse para efectos de presentación, de acuerdo con la naturaleza de la transacción. Si el anticipo no corresponde a una compra de bienes o servicios pactados, corresponde presentarse como Otras Cuentas Por Cobrar en el estado de situación financiera.

ARTÍCULO 81°. BAJA EN CUENTAS. Se eliminará del estado de situación financiera un pasivo financiero clasificado como Acreedor comercial (o una parte del mismo) cuando, y sólo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

La diferencia entre el importe en libros de un pasivo financiero (o de una parte del mismo) que ha sido cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada (en la que se incluirá cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido) se reconocerá en el resultado del periodo.

ARTÍCULO 82°. REVELACION EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. El FODESEP informará en el estado de situación financiera o en las notas a los Estados Financieros los importes en libros de las Acreedores Comerciales. Revelará respecto a los Acreedores Comerciales las políticas contables, métodos adoptados, el criterio de reconocimiento y las bases de medición aplicadas, incluyendo:

a) Los criterios que se aplican al determinar cuándo reconocer en el estado de situación financiera un Acreedor Comercial, así como cuando se dan de baja dichos pasivos.

b) Las bases de medición aplicadas a los Acreedores Comerciales tanto en el reconocimiento inicial como en los períodos posteriores.

c) Pasivos financieros medidos al costo amortizado.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado:

1. Los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial.

2. Los clasificados como mantenidos para negociar.

Si el FODESEP hubiera designado un pasivo financiero como al valor razonable con cambios en resultados, revelará:

d) El importe de la variación del valor razonable del pasivo financiero, durante el período y la acumulada, que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo, determinado como:

1. El importe de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado.

2. El importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si se cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

Los cambios en las condiciones de mercado que ocasionan riesgo de mercado incluyen las variaciones en una tasa de interés de referencia, en el precio de un instrumento financiero de otra empresa, en una tasa de cambio de moneda extranjera o en un índice de precios o tasas. Para los contratos que incluyan un componente vinculado al resultado de las inversiones, los cambios en las condiciones de mercado incluyen cambios en el rendimiento del fondo de inversiones, interno o externo, que esté vinculado con ellos.

3. La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero y el importe que el FODESEP estaría obligada contractualmente a pagar al tenedor de la obligación, en el momento del vencimiento.

ARTÍCULO 83°. REVELACIÓN EN EL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL. El FODESEP revelará información sobre los Acreedores Comerciales designados para ser llevados al valor razonable con cambios en ganancias y pérdidas.

El importe total de los gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por los pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados.

Los ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva) que provengan de pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados.

PARÁGRAFO. NOTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO. Se debe mostrar en cuadro comparativo, desdoblados en fracción corriente y no corriente, de acuerdo a:

Acreedores Comerciales con terceros; El FODESEP revelará:

- a) Un análisis de los vencimientos de los pasivos financieros que muestre los plazos contractuales de vencimiento remanentes.
- b) Una descripción de cómo ella gestiona el riesgo de liquidez inherente en (a).

Adicionalmente, para Acreedores Comerciales a plazos mayores de un año, contado a partir de su fecha de expedición, debe indicarse los plazos y condiciones, incluyendo:

- a) La fecha estimada o pactada de pago;
- b) Los vencimientos y tasas de interés;
- c) Las garantías otorgadas si las hubiere.

CAPITULO XII
OTRAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 84°. POLÍTICA CONTABLE. Las Otras Cuentas por Pagar se originan por operaciones diferentes a las incluidas en el capítulo Acreedores Comerciales y a las demás obligaciones no incluidas en otros capítulos del presente Manual.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política incluye como Otras Cuentas por Pagar a las provenientes de: intereses por préstamos recibidos, contratistas, costos y gastos por pagar, contribuciones y afiliaciones, retenciones en la fuente, retenciones y aportes de nómina, remanentes por pagar, impuestos gravámenes y tasas (excluyendo el impuesto de renta y complementarios), y otras cuentas por pagar diversas.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 85°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a las Otras Cuentas por Pagar se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos; Sección 25. Costos por préstamos.

ARTÍCULO 86°. PRESENTACIÓN. Las Otras Cuentas por Pagar se clasificarán en el Estado de Situación Financiera como pasivo corriente para todos los saldos a cargo que tengan que pagarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa. Los demás saldos se clasificarán como pasivos no corrientes.

ARTÍCULO 87°. DEFINICIONES.

a) Intereses por Pagar: Comprenden los saldos causados por este concepto provenientes de los pasivos financieros con bancos y otras entidades.

b) Contratistas: Registra los valores adeudados por el FODESEP a terceros por la realización de obras de acuerdo con los contratos respectivos.

c) Costos y Gastos por Pagar: Registra aquellos importes pendientes de pago o pasivos de la entidad originados por la prestación de servicios comunes, sociales y personales, tales como honorarios y servicios públicos, entre otros.

d) Contribuciones y Afiliaciones: Registra el valor liquidado por la Superintendencia de la Economía Solidaria por concepto de contribuciones; además, incluye los valores liquidados por la Contraloría General de la República, respecto de la Tarifa de Control Fiscal. Así mismo, los importes liquidados pendientes de pago por concepto de afiliaciones o membrecías a organizaciones a las cuales el FODESEP se encuentra vinculado.

e) Retenciones en la Fuente: Registra los importes recaudados por el FODESEP a los contribuyentes o sujetos pasivos del tributo a título de retención en la fuente a favor de la Administración de Impuestos Nacionales y otros entes, en virtud al carácter de recaudador que las disposiciones legales vigentes le han impuesto a los entes económicos, como consecuencia del desenvolvimiento del giro normal del negocio, cuyas actividades y operaciones son objeto de gravamen.

f) Retenciones y Aportes de Nómina: Registra las obligaciones del FODESEP a favor de entidades oficiales y privadas por concepto de aportes patronales y descuentos a trabajadores de conformidad con la regulación laboral. Igualmente registra otras acreencias de carácter legal y descuentos especiales debidamente autorizados, a excepción de lo correspondiente a préstamos y retención en la fuente.

g) Remanentes por Pagar: Registra los valores correspondientes a los remanentes ya sea de los aportes pendiente de pago, resultante de la liquidación de los derechos de los afiliados retirados o excluidos cuando así lo prevean los estatutos y reglamentos de la entidad, del remanente de los aportes recibidos o del remanente en la distribución de los excedentes.

h) Impuestos, gravámenes y Tasas: Incluye los impuestos a cargo de el FODESEP, diferentes al impuesto de renta y complementarios (que se trata en el Capítulo 14), que representan ingresos para el Gobierno Nacional, el departamental y el municipal. Dentro de los impuestos para el gobierno nacional se incluyen: impuesto sobre las ventas e impuesto al patrimonio; los impuestos municipales comprenden: impuesto de industria y comercio e impuesto a los vehículos.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

i) Otras cuentas por pagar diversas: Comprende cualquier cuenta por pagar a terceros no considerada en clasificaciones contables anteriores del tipo cuentas por pagar.

j) Costo Amortizado de un Pasivo Financiero: Es la medida inicial de dicho pasivo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento.

k) Método de la Tasa de Interés Efectiva: Es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo y de imputación del gasto financiero a lo largo del periodo sobre el que se informa. Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros de la cuenta por pagar.

ARTÍCULO 88°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.

a) Medición Inicial: Las Otras cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor nominal que constituye el valor razonable, que es generalmente igual a su costo. Su valor nominal corresponde al monto calculado cuando es de cuenta propia, o retenido cuando es por cuenta de terceros, en las fechas de las transacciones.

b) Medición Posterior: Después de su reconocimiento inicial, las Otras cuentas por pagar se medirán al costo amortizado.

ARTICULO 89°. BAJA EN CUENTAS. Se eliminará del estado de situación financiera un pasivo financiero clasificado como Otras Cuentas por Pagar (o una parte del mismo) cuando, y sólo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

La diferencia entre el importe en libros de un pasivo financiero (o de una parte del mismo) que ha sido cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada (en la que se incluirá cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido) se reconocerá en el resultado del periodo.

ARTÍCULO 90°. REVELACION. El FODESEP informará en el estado de situación financiera o en las notas a los Estados Financieros los importes en libros de las Otras cuentas por pagar.

El FODESEP debe revelar respecto a las Otras cuentas por pagar las políticas contables, métodos adoptados, el criterio de reconocimiento y las bases de medición aplicadas. Se revelará separadamente la información que sea relevante, indicando de ser el caso los importes vencidos y dentro del plazo de vencimiento:

- a) Intereses por pagar.
- b) Contratistas.
- c) Costos y gastos por pagar.
- d) Contribuciones y afiliaciones.
- e) Retenciones en la fuente.
- f) Retenciones y aportes de nómina.
- g) Remanentes por pagar.
- h) Impuestos, Gravámenes y tasas.
- i) Otras cuentas por pagar diversas.
- j) Para las Otras cuentas por pagar a largo plazo, valorizadas al costo amortizado, se revelará los importes de los ingresos y gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva).

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

CAPITULO XIII

PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES Y POR IMPUESTOS DIFERIDOS

ARTÍCULO 91º. POLÍTICA CONTABLE. El gasto por impuesto a las ganancias del ejercicio comprende el impuesto a la renta corriente y al impuesto diferido. El impuesto a las ganancias se reconoce en el estado de resultados, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen directamente en el patrimonio en otros resultados integrales o provenientes de una combinación de negocios.

La entidad determina el impuesto a la renta corriente, sobre las base de las leyes tributarias vigentes a la fecha del estado de situación financiera.

Los impuestos diferidos se registran en su totalidad, de acuerdo con el método del estado de situación financiera, por las diferencias temporales que surgen entre las bases tributarias de los activos y pasivos y sus importes en libros en los Estados Financieros. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la ganancia o pérdida fiscal, no se contabiliza.

El impuesto diferido se determina usando tasas impositivas aprobadas a la fecha del estado de situación financiera y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que es probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros suficientes para que el activo diferido se pueda aplicar. La entidad reconoce un activo diferido previamente no reconocido en la medida en que sea probable que los beneficios fiscales futuros permitan su recuperabilidad; así mismo, la entidad reduce un activo diferido en la medida en que no sea probable que se disponga de beneficios tributarios suficientes para permitir que se utilice parte o todo el activo diferido reconocido contablemente.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política contable se aplicará en los siguientes casos:

- a) La contabilización del impuesto a la renta (o impuestos a las ganancias). Para los propósitos de esta Política Contable, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.
- b) El reconocimiento del activo diferido que se acumula en el impuesto a la renta, originado en diferencias temporales deducibles, que se espera recuperar en ejercicios futuros.
- c) El reconocimiento del pasivo diferido que se acumula por los efectos del gasto contable por impuesto a la renta originado en diferencias temporales gravables, que se estima dará lugar al pago del impuesto a la renta en ejercicios futuros.

ARTÍCULO 92º. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los Pasivos y activos por impuestos corrientes y por impuestos diferidos se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 29. Impuesto a las ganancias.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ARTÍCULO 93°. PRESENTACIÓN. Los impuestos corrientes se clasifican en el pasivo corriente. Los activos y pasivos diferidos se clasifican como activo no corriente o pasivo no corriente.

ARTÍCULO 94°. DEFINICIONES.

a) Activos por Impuestos Diferidos: Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

1. Las diferencias temporarias o temporales deducibles;
2. La compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
3. La compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

b) Base Fiscal de un Activo o Pasivo: Es el importe atribuido, para fines fiscales a dicho activo o pasivo.

c) Diferencias Temporarias: Son las que existen el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Las diferencias temporarias pueden ser:

1. Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.
2. Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

d) Ganancia Contable: Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.

e) Ganancia (Pérdida) Fiscal: Es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).

f) Gasto (Ingreso) por el Impuesto a las Ganancias: Es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

g) Impuesto Corriente: Es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo.

h) Pasivos por Impuestos Diferidos: Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

ARTÍCULO 95°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Para efectos del reconocimiento y medición de los pasivos y activos corrientes y diferidos se definen los siguientes criterios contables: Pasivos y Activos por Impuestos Corrientes.

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos periodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

El importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si ésta puede ser retrotraída para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en periodos anteriores, debe ser reconocido como un activo.

Cuando una pérdida fiscal se utilice para recuperar el impuesto corriente pagado en periodos anteriores, el FODESEP reconocerá tal derecho como un activo, en el mismo periodo en el que se produce la citada pérdida fiscal, puesto que es probable que el FODESEP obtenga el beneficio económico derivado de tal derecho, y además este beneficio puede ser medido de forma fiable.

La medición de los pasivos y activos por impuestos corrientes de tipo fiscal, ya procedan del periodo presente o de periodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espere pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa.

a) Activos por Impuesto a las Ganancias Diferidos: Se reconocen activos por impuesto a las ganancias diferido en la medida que resulte probable que el FODESEP disponga de rentas tributarias (fiscales) futuras que permitan la aplicación de las diferencias temporarias deducibles, y de las pérdidas tributarias que se espera razonablemente, compensar en ejercicios futuros.

La medición, en el reconocimiento inicial y posterior, es al costo histórico, sin ningún descuento financiero.

El registro de estos activos está asociado al reconocimiento paralelo de un ahorro o ingreso por impuesto a las ganancias.

b) Los activos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

c) Pasivo por Impuesto a las Ganancias Diferidos: Se reconocen pasivos por impuesto a las ganancias por las diferencias temporales gravables (imponibles) en periodos futuros y por las actualizaciones de valor reconocidas directamente en el patrimonio neto.

La medición, en el reconocimiento inicial y posterior, es al costo histórico, sin ninguna actualización financiera.

El registro de estos pasivos está asociado al reconocimiento paralelo de un gasto por impuesto a la renta, con excepción de la revaluación de activos, cuyo monto se desprende del valor incrementado del activo.

Los pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

d) Diferencias Temporarias o Temporales Imponibles. Ciertas diferencias temporarias surgen cuando los gastos o los ingresos se registran contablemente en un período, mientras que se computan fiscalmente en otro. Tales diferencias temporarias son conocidas también con el nombre de diferencias temporales. A continuación se detallaran unos ejemplos de diferencias temporarias de esta naturaleza, que constituyen diferencias temporarias imponibles y que por tanto dan lugar a pasivos por impuestos diferidos:

1. Ingresos por actividades ordinarias por intereses, que se incluyen en la ganancia contable en proporción al tiempo transcurrido, pero pueden ser computados fiscalmente en el momento en que se

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

cobran. La base fiscal de cualquier cuenta por cobrar reconocido en el estado de situación financiera procedente de tales ingresos de actividades ordinarias es cero, puesto que los ingresos por actividades ordinarias correspondientes no afectarán a la ganancia fiscal hasta que sean cobrados.

2. Las cuotas de depreciación utilizadas para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, pueden ser diferentes que las calculadas para efectos contables. La diferencia temporaria es la diferencia entre el importe en libros del activo y su base fiscal, que será igual al costo original menos todas las deducciones respecto del citado activo que hayan sido permitidas por las normas fiscales, para determinar la ganancia fiscal del período actual y de los anteriores. En estas condiciones surgirá una diferencia temporaria imponible, que producirá un pasivo por impuestos diferidos, cuando la depreciación a efectos fiscales sea acelerada (si la depreciación fiscal es menor que la registrada contablemente, surgirá una diferencia temporaria deducible, que producirá un activo por impuestos diferidos); y las diferencias temporarias surgen también cuando:

1. Los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios se reconocen por sus valores razonables.
2. Se revalúan los activos, pero no se realiza un ajuste similar a efectos fiscales.
3. Surge una plusvalía en una combinación de negocios.
4. La base fiscal de un activo o un pasivo, en el momento de ser reconocido por primera vez, difiere de su importe en libros inicial.

e) Diferencias temporarias deducibles .Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que el FODESEP disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios; y en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal. A continuación se detallaran unos ejemplos de diferencias temporarias deducibles que dan lugar a activos por impuestos diferidos:

1. Los beneficios por retiro, que pueden deducirse para determinar la ganancia contable, a medida que se reciben los servicios de los empleados, pero que no se pueden deducir fiscalmente hasta que el FODESEP los pague efectivamente a los trabajadores, o haga las correspondientes aportaciones a un fondo externo para que los gestione. En este caso existirá una diferencia temporaria entre el importe en libros del pasivo y su base fiscal. Tal diferencia temporaria deducible hará surgir el activo por impuestos diferidos a medida que los beneficios económicos salgan del FODESEP, en la forma de una deducción del beneficio fiscal cuando se paguen los beneficios por retiro o se realicen las aportaciones al fondo externo;

2. Los costos de investigación se tratan como un gasto del periodo en que se producen al determinar la ganancia contable, pero su deducción a efectos fiscales puede no estar permitida hasta un periodo posterior a efectos del cálculo de la ganancia (pérdida) fiscal. La diferencia entre la base fiscal de los gastos de investigación, que será igual al importe que la administración tributaria permitirá deducir en futuros periodos, y su importe en libros, que será igual a cero, constituirá una diferencia temporaria deducible que dará lugar a un activo por impuestos diferidos;

3. Ciertos activos pueden ser contabilizados por su valor razonable, o pueden ser revaluados sin que se haga un ajuste similar para fines fiscales. En tal caso, aparecerá una diferencia temporaria deducible, siempre que la base fiscal del activo exceda a su importe en libros.

La reversión de las diferencias temporarias deducibles dará lugar, como su propio nombre indica, a reducciones en la determinación de las ganancias fiscales de periodos posteriores. No obstante, los beneficios económicos, en forma de reducciones en pagos de impuestos, llegarán al FODESEP sólo si es

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

capaz de obtener ganancias fiscales suficientes como para cubrir las posibles deducciones. Por tanto el FODESEP reconocerá activos fiscales por impuestos diferidos, sólo si es probable que disponga de esos beneficios fiscales futuros contra los que cargar las deducciones por diferencias temporarias.

ARTÍCULO 96°. OTROS TEMAS RELEVANTES

a) Compensación. La entidad debe compensar los activos por impuestos y los pasivos por impuestos si, y sólo si, el FODESEP:

1. Tiene el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos; y
2. Tiene la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Aunque los activos y pasivos corrientes de naturaleza fiscal se evalúen y reconozcan por separado, se compensan en el estado de situación financiera sujetos a los mismos criterios que los establecidos para los instrumentos financieros en la Sección 11 de la NIIF para las Pymes. el FODESEP tendrá, normalmente, un derecho reconocido legalmente para compensar activos corrientes por impuestos con pasivos corrientes de la misma naturaleza, cuando los mismos se relacionen con impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, y ésta permita al FODESEP pagar o recibir una sola cantidad que cancele la situación neta existente.

La entidad debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y sólo si:

Tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas; y los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto a las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre:

- (i) La misma entidad o sujeto fiscal; y,
- (ii) Diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales que pretenden, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, ya sea realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los periodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.

b) Gastos por el Impuesto a las Ganancias. El gasto (ingreso) por impuestos, relacionado con el resultado de las actividades ordinarias, deberá presentarse en el estado del resultado integral.

Si una entidad presenta los componentes del resultado en un estado de resultados separado como se describe en la Sección 3 Presentación de Estados Financieros para Pymes, presentará el gasto (ingreso) por impuestos relacionado con el resultado de actividades ordinarias en ese estado separado.

ARTÍCULO 97°. REVELACIÓN. El FODESEP revelará información que permita a los usuarios de sus Estados Financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.

El FODESEP revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir:

- a) El gasto (ingreso) por impuestos corriente.
- b) Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores.
- c) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias.
- d) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas impositivas o con la imposición de nuevos impuestos.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

- e) El efecto sobre el gasto por impuestos diferidos que surja de un cambio en el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales (véase el párrafo 29.24 de la NIIF para Pymes).
- f) Los ajustes al gasto por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estado fiscal de la entidad o sus afiliados.
- g) Cualquier cambio en la corrección valorativa (véanse los párrafos 29.21 y 29.22 de la NIIF para Pymes).
- h) El importe del gasto por impuestos relacionado con cambios en las políticas contables y errores (véase la Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores, de la NIIF para Pymes).

El FODESEP revelará la siguiente información de forma separada:

- a) Los impuestos corrientes y diferidos agregados relacionados con partidas reconocidas como partidas de otro resultado integral.
- b) Una explicación de las diferencias significativas en los importes presentados en el estado del resultado integral y los importes presentados a las autoridades fiscales.
Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior.
- c) Para cada tipo de diferencia temporaria y para cada tipo de pérdidas y créditos fiscales no utilizados: (i) el importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos y las correcciones valorativas al final del periodo sobre el que se informa, y, (ii) un análisis de los cambios en los activos y pasivos por impuestos diferidos y en las correcciones valorativas durante el periodo.
- d) La fecha de caducidad, en su caso, de las diferencias temporarias, y de las pérdidas y los créditos fiscales no utilizados.
- e) En las circunstancias descritas en el párrafo 29.25 de las NIIF para Pymes, una explicación de la naturaleza de las consecuencias potenciales en el impuesto a las ganancias, que procederían del pago de dividendos a sus accionistas.

CAPITULO XIV
OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

ARTÍCULO 98°. POLÍTICA CONTABLE. El FODESEP define los beneficios a los empleados como todos los tipos de retribuciones proporcionadas a los trabajadores a cambio de los servicios prestados.

En el FODESEP los beneficios a los empleados, están constituidos por beneficios a corto plazo. Los beneficios a corto plazo identificados por la Entidad al cierre de ejercicio, corresponden a salarios, auxilio de transporte y aportes a la seguridad social, vacaciones, prima legal, cesantías e intereses sobre cesantías. La contabilización de los beneficios a corto plazo a los empleados es generalmente inmediata, puesto que no es necesario plantear ninguna hipótesis actuarial para medir las obligaciones.

a) Salarios, Auxilio de Transporte, y Aportaciones a la Seguridad Social. Las obligaciones por remuneraciones y aportaciones a la seguridad social se reconocen en los resultados del periodo por el método del devengo, al costo que normalmente es su valor nominal. En el caso de sueldos y salarios adicionalmente el importe total de los beneficios que se devengarán y liquidarán será descontado de cualquier importe ya pagado.

b) Vacaciones, Prima Legal, Cesantías e Intereses Sobre las Cesantías. El FODESEP reconoce el gasto en el estado de resultados por las obligaciones laborales por concepto de vacaciones, prima legal, cesantías e intereses sobre las cesantías, estipuladas en las normas legales y estatutarias, mediante el método del devengo. Estos beneficios son registrados a su valor nominal, generándose el pasivo correspondiente por beneficios al personal presentados en el estado de situación financiera.



ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta Política Contable se debe aplicar en el reconocimiento, medición y revelación de los beneficios a los empleados. Incluye las obligaciones con los empleados por concepto de salarios, auxilio de transporte, aportes a la seguridad social, vacaciones, prima legal, cesantías e intereses sobre cesantías.

ARTÍCULO 99°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a las Obligaciones por beneficios a los empleados se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 28. Beneficios a los empleados.

ARTÍCULO 100°. PRESENTACIÓN. Los beneficios a corto plazo se clasifican en el estado de situación financiera como pasivo corriente.

ARTÍCULO 101°. DEFINICIONES.

a) Los Beneficios a los Empleados: comprenden todos los tipos de retribuciones que el FODESEP proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios.

b) Los Beneficios a los Empleados a Corto Plazo: son los beneficios (diferentes de los beneficios por terminación) cuyo pago será atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

c) Beneficios por Terminación: son las remuneraciones a pagar a los empleados como consecuencia de la decisión de el FODESEP de resolver el contrato del empleado antes de la fecha de vencimiento (o si se trata de un contrato a término indefinido); o la decisión del empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de tales beneficios.

ARTÍCULO 102°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Los beneficios de los empleados son reconocidos como un pasivo cuando el empleado ha prestado los servicios a cambio del derecho de recibir pagos en el futuro; y un gasto cuando la entidad ha consumido el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de las retribuciones en cuestión, por el costo que normalmente es el valor nominal.

Los beneficios a corto plazo se reconocen en el ejercicio en que el trabajador prestó sus servicios, su importe es el correspondiente al total (sin descontar) a pagar por los servicios recibidos.

ARTÍCULO 103°. REVELACIÓN.

a) Información a Revelar Sobre los Beneficios a los Empleados a Corto Plazo: No se requiere revelar información específica sobre los beneficios a los empleados a corto plazo.

b) Información a Revelar Sobre Planes de Aportaciones Definidas: En caso de existir estos planes, revelar la información del párrafo 28.40 de la NIIF para las Pymes.

c) Información a Revelar Sobre Planes de Beneficios Definidos: En caso de existir estos planes, revelar la información del párrafo 28.41 de la NIIF para las Pymes.

d) Información a Revelar Sobre Otros Beneficios a Largo Plazo: En caso de existir estos otros beneficios a largo plazo (prima de antigüedad), revelar la información del párrafo 28.42 de la NIIF para las Pymes.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

e) Información a Revelar Sobre los Beneficios por Terminación: En caso de existir estos beneficios, revelar la información de los párrafos 28.43 y 28.44 de la NIIF para las Pymes.

CAPITULO XV

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

ARTÍCULO 104°. POLÍTICA CONTABLE.

a) Provisión: El FODESEP solo reconocerá una provisión cuando:

1. Tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado.
2. Sea probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación.
3. El importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.

Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión se reconoce por el valor presente de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando la mejor estimación. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor presente es antes de impuestos y refleja el valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular, de corresponder. El incremento de la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gasto por intereses. Las provisiones se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

b) Pasivos contingentes: El FODESEP no debe reconocer pasivos contingentes, pero se requiere la revelación a menos que sea remota la posibilidad de la salida de recursos.

c) Activos contingentes: El FODESEP no debe reconocer activos contingentes, pero se requiere la revelación a menos que sea remota la posibilidad de la entrada de recursos.

El FODESEP maneja provisiones para costos y gastos (siempre y cuando cumpla con las condiciones del párrafo 21.4 de la NIIF para Pymes). Las provisiones que maneja el FODESEP para las prestaciones sociales de sus empleados, se tratan de acuerdo con lo prescrito en el Capítulo XIV del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política se aplicará a todas las provisiones (es decir, pasivos de cuantía o vencimiento inciertos), pasivos contingentes y activos contingentes, excepto a las provisiones tratadas en otras secciones de esta NIIF. Éstas incluyen las provisiones relacionadas con:

- a) Arrendamientos (Sección 20 Arrendamientos de NIIF para Pymes). No obstante, esta sección trata los arrendamientos operativos que pasan a ser onerosos.
- b) Contratos de construcción (Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias de NIIF para Pymes).
- c) Obligaciones por beneficios a los empleados (Sección 28 Beneficios a los Empleados de NIIF para Pymes).
- d) Impuesto a las ganancias (Sección 29 Impuesto a las Ganancias de NIIF para Pymes).

Esta política igualmente aplica a los contratos de carácter oneroso (un contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo).

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 105°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a las Provisiones y contingencias se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 21. Provisiones y contingencias.

ARTÍCULO 106°. PRESENTACIÓN. Las provisiones se clasifican como pasivos corrientes si la salida probable de recursos se produce a más tardar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha sobre la que se informa. Las demás provisiones se clasifican como pasivos no corrientes.

ARTÍCULO 107°. DEFINICIONES.

a) Activo Contingente: Un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o en su caso porque deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control del FODESEP.

b) Contrato de Carácter Oneroso: Un contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

c) Obligación Legal: Es aquélla que se deriva de una norma legal o de un contrato.

d) Obligación Implícita: La que se deriva de las actuaciones del FODESEP, en las que: (i) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración actual suficientemente específica, el FODESEP haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y, (ii) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

e) Pasivo: es una obligación presente de el FODESEP, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, el FODESEP espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. El suceso que da origen a la obligación es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad, de forma que al FODESEP no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

f) Pasivo Contingente:

1. Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control del FODESEP;

2. Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o (ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

g) Provisión: Pasivos de cuantía o vencimiento inciertos.

ARTÍCULO 108°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Para efectos del reconocimiento y medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, se definen los siguientes criterios contables:

a) Provisiones. Debe reconocerse una provisión sólo cuando la entidad tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado; es probable que el FODESEP tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y pueda estimarse de

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

manera fiable el importe de la obligación. De no cumplirse las tres condiciones indicadas, el FODESEP no debe reconocer la provisión.

En el FODESEP tampoco deben reconocerse provisiones para gastos futuros.

Para reconocer, revelar o no reconocer una provisión se requiere tomar las siguientes decisiones:

Análisis de la evidencia Disponible	Calificación
Probabilidad de existencia de la obligación actual mayor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: PROBABLE	Si la estimación es fiable se reconocerá una provisión, y, si no es fiable, la estimación se revelará en notas a los Estados Financieros.
Probabilidad de existencia de la obligación actual menor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: POSIBLE	No se reconocerá una provisión. Se informa en nota a los Estados Financieros.
Probabilidad de existencia de la obligación actual es remota: REMOTA	No se reconocerá una provisión, y tampoco se revela en notas a los Estados Financieros.

b) Medición Inicial: El FODESEP medirá una provisión por la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa. La mejor estimación es el importe que la entidad pagaría racionalmente para liquidar la obligación al final del periodo sobre el que se informa o para transferirla a un tercero en esa fecha.

c) Pasivos Contingentes: El FODESEP no debe reconocer contablemente un pasivo contingente. De existir pasivos contingentes estos pasivos se informarán en notas a los Estados Financieros, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, se considere remota.

Es Política Contable del FODESEP revisar continuamente la situación de los pasivos contingentes, con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos futuros. Si se estimara probable, para una partida tratada anteriormente como pasivo contingente, la salida de tales recursos económicos en el futuro, se reconocería la correspondiente provisión en los Estados Financieros del periodo en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia, salvo en la extremadamente rara circunstancia de que no se pueda hacer una estimación fiable de tal importe.

d) Activos Contingentes: El FODESEP no reconocerá ningún activo contingente en los Estados Financieros, por prudencia, debido a que podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No obstante, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo en la respectiva partida del activo.

En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos al FODESEP, por causa de la existencia de activos contingentes, se informará de los mismos en las notas a los Estados Financieros.

Es Política Contable del FODESEP revisar continuamente la situación de los activos contingentes, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los Estados Financieros. En el caso de que la entrada de beneficios económicos al FODESEP pase a ser prácticamente cierta, se procederá al

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015 POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

reconocimiento del ingreso y del activo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio haya tenido lugar. Si la entrada de beneficios económicos se ha convertido en probable, el FODESEP informará en notas sobre el correspondiente activo contingente.

Las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán por el juicio de la gerencia del FODESEP, complementado por la experiencia que se tenga en operaciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos. La evidencia a considerar incluye, asimismo, cualquier tipo de información adicional derivada de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

Para realizar la mejor estimación de la provisión, se tendrá en cuenta los riesgos e incertidumbres que, inevitablemente, rodean a la mayoría de los sucesos y las circunstancias concurrentes a la valoración de la misma.

Cuando resulte importante el efecto financiero producido por el descuento, el importe de la provisión es el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. De presentarse esta situación, la tasa de descuento debe ser considerada antes de impuestos, y deben reflejar las evaluaciones correspondientes al valor temporal del dinero que el mercado esté haciendo, así como el riesgo específico del pasivo correspondiente.

ARTÍCULO 109º. BAJA EN CUENTAS. Una provisión se da de baja en cuentas cuando se utiliza para el fin que fue creada y cuando se reversa o revierte su valor.

ARTICULO 110º. OTROS TEMAS RELEVANTES.

a) Relaciones entre Provisiones y Pasivos de Carácter Contingente. En una acepción general, todas las provisiones son de naturaleza contingente, puesto que existe incertidumbre sobre el momento del vencimiento o sobre el importe correspondiente. Sin embargo, en esta Sección, el término “contingente” se utiliza para designar activos y pasivos que no han sido objeto de reconocimiento en los Estados Financieros, porque su existencia quedará confirmada solamente tras la ocurrencia, o en su caso la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del FODESEP. Por otra parte, la denominación “pasivo contingente” se utiliza para designar a los pasivos que no cumplen los criterios necesarios para su reconocimiento.

b) Reversión de Provisiones. Las provisiones deben ser objeto de revisión al final de cada periodo sobre el que se informa, y ajustadas consiguientemente para reflejar en cada momento la mejor estimación disponible. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o revertir la provisión.

ARTÍCULO 111º. REVELACIONES.

a) Provisiones: Para cada tipo de provisión, el FODESEP debe informar acerca de:

1. El importe en libros al principio y al final del periodo.
2. Las adiciones aplicadas en el período.
3. Las reducciones por amortización, cancelación, así como las reversiones en el período.

El FODESEP debe revelar, por cada tipo de provisión, información sobre los siguientes: (i) una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como el calendario de pago esperado; (ii) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos que

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

producirá la provisión; y, (iii) el importe de cualquier eventual reembolso, informando además de la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.

b) Pasivos Contingentes: A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, el FODESEP debe dar, para cada tipo de pasivo contingente al final del periodo sobre el que se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:

1. Una estimación de sus efectos financieros.
2. Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes.
3. La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

c) Activos Contingentes: En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos, el FODESEP revelará en las notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes al final del periodo sobre el que se informa y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros.

CAPITULO XVI
CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 112°. POLÍTICA CONTABLE. El capital social comprende el valor total de los aportes sociales, los cuales se clasifican como patrimonio en el estado de situación financiera. Los aportes sociales son los pagos efectuados por los afiliados del FODESEP, en dinero o en especie con el fin de proveer capital de trabajo para el desarrollo de su objeto social y que además sirven de garantía para los préstamos efectuados y demás obligaciones contraídas por los afiliados.

El capital social está conformado por los aportes sociales pagados por las IES afiliadas: ordinarios, extraordinarios, más los aportes amortizados.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política se debe aplicar en el reconocimiento y medición de los aportes sociales pagados por los afiliados, de acuerdo con las cuantías establecidas en los estatutos del FODESEP.

ARTÍCULO 113°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables al Capital social se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 22. Pasivos y Patrimonio.

ARTÍCULO 114°. PRESENTACIÓN.

a) Instrumentos financieros que se clasifican como pasivos en vez de patrimonio: “Las aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares son patrimonio si:

1. La entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios.
2. El rescate está incondicionalmente prohibido por la ley local, por el reglamento o por los estatutos de la entidad. (Párrafo 22.6 de la NIIF para las Pymes)”.

De acuerdo con lo anterior el FODESEP establece como política contable que se reconocerá como patrimonio el valor de los aportes sociales del Gobierno Nacional, y el Monto mínimo de aportes sociales no reducibles. La parte restante de los aportes sociales de las IES afiliadas, se reconocerá en el pasivo.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 115°. DEFINICIONES.

- a) **Capital social:** Aportes sociales pagados por las IES afiliadas.
- b) **Aportes sociales ordinarios:** Las IES afiliadas al FODESEP, pagarán los aportes sociales ordinarios y extraordinarios, establecido en los estatutos.
- c) **Aportes extraordinarios:** La Asamblea General, podrá decretar el pago de aportes sociales extraordinarios cuando se requiera excepcionalmente incrementar el patrimonio del FODESEP. La decisión que en este sentido adopte, deberá proveer la forma de pago y su destinación.
- d) **Monto mínimo de aportes sociales no reducibles:** El aporte social del FODESEP, será variable e ilimitado, sin embargo el FODESEP tendrá un aporte social mínimo, establecido en los estatutos, el cual no podrá disminuirse durante la existencia de la entidad.

ARTÍCULO 116°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. El importe del capital se registra por el monto nominal de los aportes sociales efectivamente pagados por los afiliados. En el caso de aportes en especie, el importe del capital relacionado corresponde a la medición del activo a su valor razonable.

Para el reconocimiento del aumento o disminución del capital se debe contar con la modificación de los estatutos aprobada por la Asamblea General de afiliados del FODESEP.

ARTÍCULO 117°. REVELACION. El FODESEP deberá revelar en cuanto a la partida de aportes sociales lo siguiente:

- a) Mostrar el movimiento del periodo sobre el que se informa de los aportes sociales discriminados por aportes sociales ordinarios y aportes extraordinarios.
- b) El importe de los excedentes capitalizados en el año, según la normatividad legal vigente, y la forma como se efectuó esta capitalización.

CAPITULO XVII

EXCEDENTES DEL EJERCICIO

ARTÍCULO 118°. POLÍTICA CONTABLE. La aplicación de excedentes en el FODESEP se reconoce de acuerdo con las normas legales y estatutarias que lo regulan. La distribución de estos excedentes, son aprobados anualmente por la asamblea del FODESEP.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Comprende los excedentes obtenidos anualmente por el FODESEP. Para el FODESEP los excedentes obtenidos al final del periodo sobre el que se informa, se distribuyen de conformidad con lo señalado en las normas especiales que lo regulan y los estatutos.

ARTÍCULO 119°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables al los Excedentes del ejercicio se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos, Sección 22. Pasivos y Patrimonio.

ARTÍCULO 120°. DEFINICIONES.

- a) **Excedentes:** Es la diferencia entre los ingresos menos los gastos (que incluye los costos) incurridos por el FODESEP, los cuales se aplican según lo aprobado en la Asamblea General de Afiliadas.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

- b) Afiliadas:** Son las Instituciones de Educación Superior (IES) afiliadas al FODESEP.
- c) Fondo de Educación:** Es un fondo pasivo social de carácter agotable. En ese se colocan los excedentes con destino a cumplir actividades relacionadas con educación para las IES afiliadas al FODESEP. Su objetivo está contemplado en las reglamentaciones internas del FODESEP.
- d) Fondo de Solidaridad:** Es un fondo pasivo social de carácter agotable. En éste se colocan los excedentes con destino a atender los eventos de solidaridad. Su objetivo está contemplado en las reglamentaciones internas del FODESEP.
- e) Fondo de Bienestar Universitario:** Es un fondo estatutario, pasivo, y de carácter agotable. En ese se colocan los excedentes con destino a atender actividades de bienestar universitario de las IES afiliadas al FODESEP. Su objetivo está contemplado en las reglamentaciones internas del FODESEP.
- f) Otros Fondos:** Corresponde a los Fondos que el FODESEP pueda crear, de conformidad con la normatividad vigente, que regula la materia.
- g) Reserva Protección de aportes:** Es una partida del patrimonio. Es el valor apropiado por el FODESEP de los excedentes obtenidos cada año, conforme a disposiciones legales con el propósito de proteger el patrimonio social.
- h) Fondo Especial:** Es una partida del patrimonio. Representa el valor de los excedentes obtenidos en la prestación de los servicios al público no asociado, de acuerdo con las normas vigentes y los estatutos del FODESEP.

ARTÍCULO 121°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Los excedentes deben ser reconocidos en la fecha en que son aprobados por la asamblea de afiliados.

El FODESEP prestará preferencialmente sus servicios a los afiliados. Sin embargo, de acuerdo con sus estatutos podrán extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un Fondo social no susceptible de repartición.

ARTÍCULO 122°. OTROS TEMAS RELEVANTES.

1. Del régimen económico

- a)** El patrimonio del FODESEP está constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial, más el resultado del periodo o el resultado acumulado de periodos anteriores.
- b)** Podrá establecerse en los estatutos un procedimiento para mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales, dentro de los límites que fije el reglamento de la Ley 79 de 1988.
- c)** La revalorización de aportes se hará con cargo al Fondo de que trata el numeral 1o. del artículo 54 de la ley 79 de 1988.
- d)** Los aportes sociales de los afiliados, se acreditarán mediante certificaciones o constancias expedidas según lo dispongan los estatutos y en ningún caso tendrán el carácter de títulos valores.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

- e) Los aportes sociales de los afiliados quedarán directamente afectados desde su origen en favor del FODESEP como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.
- f) Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros afiliados en los casos y en la forma que prevean los estatutos y reglamentos.
- g) Prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los afiliados adeuden al FODESEP, la certificación que expida ésta, en que conste la causa y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma prescrita en los reglamentos de la entidad.
- h) Esta amortización será procedente cuando el FODESEP haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la asamblea general.
- i) El FODESEP tendrán ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el estado de situación financiera y el estado de resultados.
- j) Si del ejercicio resultaren excedentes, estos se aplicarán de la siguiente forma: En primer lugar para compensar pérdidas de ejercicios anteriores, y para restablecer el nivel de la reserva de aportes sociales cuando está se hubiese empleado para compensar pérdidas, en segundo lugar un (20%) como mínimo para crear y mantener la reserva de protección de los aportes sociales, en tercer lugar un (20%) como mínimo para el fondo de educación, un (20%) para el fondo de solidaridad, y, un (10%) para el fondo de bienestar universitario. Y si un quedaré remanente podrá aplicarse, en todo o parte, según lo determine la asamblea general, en la siguiente forma: (i) Para incrementar o mantener los Fondos establecidos por Ley o por la Asamblea, que esta llegare a crear, (ii) Para amortizar los aportes de las instituciones de educación superior afiliadas, de acuerdo con lo previsto en los estatutos, (iii) Para revalorizar los aportes de las instituciones de educación superior afiliadas, (iv) Para realizar retorno a las instituciones de educación superior afiliadas, de acuerdo con los servicios que estas hayan utilizado de FODESEP.

ARTÍCULO 123°. REVELACIÓN. Para el efecto de esta política contable se debe revelar en notas a los Estados Financieros el importe de los excedentes aplicados en el ejercicio y la forma como se ejecutó la aplicación.

CAPITULO XVIII

RESERVAS

ARTÍCULO 124. POLÍTICA CONTABLE. Las reservas son las partidas conformadas por los recursos retenidos por el FODESEP para su beneficio tomados de los excedentes, y en algunos casos por los incrementos que con cargo al ejercicio anual disponga la Asamblea General de Afiliados con el objeto de cumplir disposiciones legales, estatutarias o para fines específicos.

Las reservas constituidas con finalidades específicas podrán afectarse para proteger o cubrir los fines para los cuales fueron creadas. Estas reservas sirven a la vez de apalancamiento y fortalecimiento del patrimonio del FODESEP.

Las reservas no se pueden repartir y en caso de liquidación la del remanente patrimonial.

Algunas reservas son creadas por disposición expresa de la Asamblea de afiliadas del FODESEP conforme a un mandato legal, por una sana política de provisión para asegurar la estabilidad de la entidad en periodos de dificultades económicas, o para prever sucesos extraordinarios que pueden quebrantar seriamente la estructura económica y financiera de la entidad.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

Las únicas reservas que podrán incrementarse progresivamente con cargo al ejercicio anual, son aquellas creadas por decisión de la asamblea general, más no aquellas ordenadas por ley. Las reservas creadas por Ley no podrá cambiarse su destinación.

PARÁGRAFO. ALCANCE. La partida de reservas está conformada por la Reserva protección de aportes y otras reservas.

Para el FODESEP los excedentes obtenidos al final del periodo sobre el que se informa, se destina el 20% para la reserva de protección de aportes.

Las otras reservas se refieren a la reserva especial las cuales serán creadas por la Asamblea General del FODESEP.

ARTÍCULO 125°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a las reservas se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 22. Pasivos y Patrimonio.

ARTÍCULO 126°. DEFINICIONES

Reserva para Protección de Aportes: Representa el valor apropiado de los excedentes, o resultado positivo, conforme a disposiciones legales con el propósito de proteger el patrimonio social. El único objetivo de la constitución de esta reserva, es con fines de absorber pérdidas futuras. Cuando esta reserva se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación de excedente futuros será la de establecer la reserva a nivel que tenía antes de su utilización.

Reserva Especial: Son aquellas que están establecidas por cualquier disocian de carácter obligatorio. Su constitución se hará con cargo al estado de resultado, y su aplicación dependerá de la norma específica que las creó.

ARTÍCULO 127°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Las reservas deben ser reconocidas por su valor nominal en la fecha en que son aprobadas por la asamblea de afiliados.

ARTÍCULO 128°. OTROS TEMAS RELEVANTES.

a) Utilización de la Reserva De Protección de Aportes. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de establecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

b) Creación de Reservas. El FODESEP podrá crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados. Igualmente podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo el ejercicio anual.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 129°. REVELACIÓN. Para el efecto de esta política contable se debe revelar en notas a los Estados Financieros el importe de las reservas constituidas en el año y cualquier otro movimiento en el periodo.

CAPITULO XIX
INGRESOS

ARTÍCULO 130°. POLÍTICA CONTABLE. Esta política se aplica a los ingresos de actividades ordinarias y a las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, disminuyendo los descuentos otorgados por el FODESEP. Las ganancias se miden al valor razonable de los ingresos devengados.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política debe ser aplicada al contabilizar los ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- a) Ingresos por intereses provenientes de los préstamos efectuados a los afiliados.
- b) La venta de servicios: edición y publicaciones.
- c) Las cuotas de admisión y afiliación recibidas de los afiliados.
- d) Los dividendos, participaciones y excedentes recibidos por los activos financieros.

Esta política también aplica a las ganancias, entendidas como otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias

ARTÍCULO 131°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los ingresos se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos; Sección 23. Ingresos de actividades ordinarias.

ARTÍCULO 132°. DEFINICIONES

a) Ingresos: Son incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes sociales de los afiliados.

El concepto de ingreso comprende tanto los ingresos de actividades ordinarias en sí como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias propiamente dichos surgen en el curso de las actividades ordinarias del FODESEP.

b) Ingreso de Actividades Ordinarias: Es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de el FODESEP, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con los aportes sociales de los afiliados.

c) Ganancias: Son otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias. Cuando las ganancias se reconocen en el estado de resultado integral, es usual presentarlas por separado, puesto que el reconocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas.

ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 133°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. El FODESEP medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, descontado los descuentos otorgados. En los ingresos de actividades ordinarias no se incluye el impuesto sobre las ventas que debe pagarse al Estado.

a) Prestación de Servicios. Cuando el resultado de una transacción que involucre la prestación de servicios pueda ser estimado con fiabilidad, el FODESEP reconocerá los ingresos de actividades ordinarias afiliados con la transacción, por referencia al grado de terminación de la transacción al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método del porcentaje de terminación). El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1. El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
2. Es probable que el FODESEP obtenga los beneficios económicos derivados de la transacción.
3. El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad.
4. Los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, puedan medirse con fiabilidad.

Los párrafos 23.21 a 23.27 de las NIIF para Pymes, proporcionan una guía para la aplicación del método del porcentaje de terminación

b) Intereses. Serán reconocidos como ingresos de actividades ordinarias cuando se devengan, utilizando el método del interés efectivo.

ARTÍCULO 134°. OTROS TEMAS RELEVANTES.

a) Prestación de Servicios. Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en los periodos contables en los cuales tiene lugar la prestación del servicio. El reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias con esta base suministrará información útil sobre la medida de la actividad de servicio y su ejecución en un determinado periodo.

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocerán sólo cuando sea probable que los beneficios económicos afiliados con la transacción fluyan a la entidad. No obstante, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo ya incluido entre los ingresos de actividades ordinarias, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable se procede a reconocerlo como un gasto, en lugar de ajustar el importe del ingreso de actividades ordinarias originalmente reconocido.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos de actividades ordinarias correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

Cuando el resultado final de una transacción no pueda estimarse de forma fiable, y no sea probable que se recuperen tampoco los costos incurridos en la misma, no se reconocerán ingresos de actividades ordinarias, pero se procederá a reconocer los costos incurridos como gastos del periodo. Cuando desaparezcan las incertidumbres que impedían la estimación fiable del correcto desenlace del contrato, se procederá a reconocer los ingresos de actividades ordinarias derivados.

ARTÍCULO 135°. INFORMACIÓN A REVELAR. El FODESEP revelará:

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias y de las ganancias incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las transacciones involucradas en la prestación de servicios.

b) El importe de cada categoría de ingresos de actividades ordinarias reconocida durante el periodo, que mostrará de forma separada como mínimo los ingresos de actividades ordinarias procedentes de: (i) La venta de bienes, (ii) La prestación de servicios, (iii) Intereses, (iv) Comisiones, (v) Cualesquiera otros tipos de ingresos de actividades ordinarias significativos.

El FODESEP revelará igualmente el importe de cada categoría de ingresos por ganancias reconocidas durante el periodo.

CAPITULO XX

COSTOS Y GASTOS

ARTÍCULO 136°. POLÍTICA CONTABLE. Esta política se aplica en el reconocimiento y valoración de los costos por prestación de servicios, gastos operacionales (de administración y de ventas), impuesto a la renta y pérdidas (otros gastos).

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política se debe aplicar en el reconocimiento de los siguientes gastos:

- a) Costos por los desembolsos incurridos durante el periodo para la realización de las actividades de prestación de servicios.
- b) Gastos operacionales (de administración y de ventas).
- c) Costos incurridos por el FODESEP en la obtención de capital (intereses y otros costos relacionados).
- d) Pérdidas por deterioro de activos.
- e) Pérdidas por variaciones en los valores razonables.
- f) Impuesto a la renta del periodo.
- g) Otros gastos que el FODESEP realiza en cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 137°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los costos y gastos se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos; Sección 13. Inventarios; Sección 17. Propiedades, planta y equipo; Sección 18. Activos intangibles distintos de la plusvalía; Sección 21. Provisiones y contingencias; Sección 22. Pasivos y patrimonio; Sección 25. Costos por préstamos; Sección 27. Deterioro del valor de los activos; Sección 28. Beneficios a los empleados; Sección 29. Impuesto a las ganancias; Sección 34. Actividades especiales.

ARTÍCULO 138°. DEFINICIONES.

a) **Costos:** Representan erogaciones y cargos asociados clara y expresamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos.

b) **Gastos operacionales:** Incluye los gastos de administración y de ventas relacionados con la gestión administrativa y comercial del FODESEP.

c) **Costos financieros:** Los costos de intereses que se incurren en la financiación del capital de trabajo del FODESEP se afectan a los resultados del ejercicio.

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

d) Pérdidas: Son los gastos distintos de los relacionados con el giro del negocio de la entidad. Esta referido a los gastos distintos de los gastos operacionales (de administración y de ventas) y de los costos financieros.

e) Gasto por impuesto a las ganancias: Referido al impuesto a la renta corriente que corresponde a los excedentes generados en el período de acuerdo con las NIIF para Pymes.

ARTÍCULO 139°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Los costos en que se incurre para la prestación de servicios incluye todos los desembolsos necesarios para su realización, independientemente si se facturó o no el costo incurrido. Así mismo el costo de los bienes vendidos inherentes al giro del negocio, será reconocido como gasto durante el período.

Se reconocerán los gastos de ventas y de administración que estén relacionados con la gestión operacional del FODESEP. Estos gastos se registran cuando ocurre la transacción, según el postulado del devengado, con independencia de ser al contado o a crédito.

La estimación de desvalorización de inventarios que se genera producto de comparar el valor neto de realización con el costo, el menor, se reconoce en los resultados del período.

Las provisiones incurridas bajo los alcances de la Sección 21 Provisiones y Contingencias de NIIF para Pymes, se reconocerán cuando existe una obligación presente, originado por hecho pasado, es probable la salida de recursos y se puede estimar confiablemente, se reconoce en los resultados del período.

Las provisiones de beneficios a los empleados se efectúan de acuerdo a leyes laborales, y se afectan a los resultados del período.

El gasto por impuesto a la renta, relacionado con el resultado de las actividades ordinarias, deberá reconocerse y presentarse en el estado de resultado integral.

ARTÍCULO 140°. REVELACIÓN. Se debe revelar la composición del costo de ventas según la naturaleza del gasto, considerando la actividad económica del FODESEP. Así mismo, se debe revelar la composición de los gastos operacionales según la naturaleza del gasto, considerando las actividades conexas a la actividad principal de la entidad.

Se debe revelar el importe de los gastos por naturaleza de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Depreciaciones.
2. Amortizaciones de activos intangibles.
3. Deterioro.
4. Gastos de personal.
6. Impuestos.
7. Provisiones.
8. Otros gastos.

Se debe revelar la composición de los gastos de ventas considerando los gastos por naturaleza. Y también se debe revelar la composición de los gastos de administración considerando los gastos por naturaleza.

Se debe revelar por separado los ingresos y gastos no relacionados con las actividades propias de la entidad, que por su naturaleza, tamaño o incidencia sean relevantes para explicar el comportamiento o rendimiento del FODESEP durante el período, tales como:

**ACUERDO No.241 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LA NIIF PARA
PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

a) Las estimaciones por: desvalorización de existencias a precio estimado de venta menos los costos de terminación y venta; deterioro de valor de: propiedades, planta y equipo, activos intangibles, así como la reversión de dichas estimaciones, de ser el caso.

- a) Protección del medio ambiente.
- b) Multas y sanciones.
- c) El resultado final de litigios y reclamaciones.
- d) Otras revelaciones.

ARTÍCULO 141°.MODIFICACIONES AL PRESENTE MANUAL DE POLÍTICAS. Las políticas contables contenidas en el presente documento, podrán ser modificadas por el FODESEP, a fin de salvaguardar el principio de coherencia que debe existir entre estas, y los impactos presentados en el Estado de Situación Financiera de Apertura de la entidad, durante el proceso de convergencia de normas bajo PCGA Decreto 2649/93 a Estándares Internacionales de Información Financiera NIIF para Pymes.

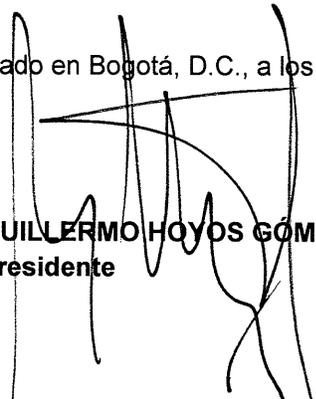
ARTÍCULO 142°.VIGENCIA. Estas políticas contables serán aplicables a partir del 1 de enero de 2016, y tendrán una vigencia de dos años, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 143°.PUBLICIDAD. Una vez se expida este Acuerdo, se publicará en la página web institucional del FODESEP, a efectos de la debida información a las Instituciones de Educación Superior Afiliadas al FODESEP, y se mantendrá en la Sugerencia Financiera de la entidad, para conocimiento de quienes así lo soliciten.

El Presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil quince (2015), lo que consta en el Acta No.208 de la misma fecha.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil quince (2015).


GUILLERMO HOYOS GÓMEZ
Presidente


LAURA YASMIN BARRERA MORENO
Secretaria

Proyectó y Revisó: Comité NIIF del FODESEP.
Aprobó: Consejo de Administración del FODESEP.